



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I03625-005-00

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO PLURIANUAL** PARA LA “COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS” PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA CONCEPCIÓN ADRIANA CERRILLO GABALDÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” por conducto de su Director General declara que:
 - I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus facultades adquirir bienes muebles para los fines que le son propios.
 - I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 31,022, de 3 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública Número 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública Número 22, ambas de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de “**EL INSTITUTO**”, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para “**EL INSTITUTO**”, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---


Su nombramiento como Director General de “**EL INSTITUTO**”, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22102024-111253 , de 22 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4** El Lic. **Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración antes Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en términos del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED del Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**”, del 11 de diciembre de 2013, con R.F.C. [REDACTED], interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 7.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.
- I.5** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**RLAASSP**”, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de “EL INSTITUTO”**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del “**RLAASSP**”.

- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”, en términos del oficio de notificación de adjudicación número DAF/ADIM010/149/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), así como la firma de Recibido y de Conformidad de ULTRA LABORATORIOS, S.A. de C.V., documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., **se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.***

Lo destacado es propio.


...”

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**004578**/2025 de fecha 11 de junio de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requiriente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

- I.7 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000131823-2025**, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara que:**
- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 6,835 de fecha 06 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Suplente Asociado al Titular número 50 de Guadalajara, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 8321 1, denominada **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE. C.V.**

Mediante Escritura Pública número 21,919 de fecha 01 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Titular de la Notaría Pública número 106 de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 8321, se hizo constar el cambio del objeto social de la sociedad, el cual es, entre otros, compra, venta, arrendamiento, alquiler, distribución, administración, fabricación, adquisición, enajenación, representación, comisión, mediación, maquila, consignación, preparación, transformación, empaque, procesamiento, producción, y en general la comercialización, exportación, importación, tráfico mercantil e instalación de productos, actos, contratos, operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, así como bienes y servicios relacionados con toda clase de medicamentos, medicinas, equipos médicos, materiales de curación, equipos de laboratorio, prótesis, equipos de rayos “X”, de ultrasonido radiológico, instrumental médico y hospitalario, ropa hospitalaria y uniformes, toda clase de equipos y materiales para laboratorio, clínicas y hospitales, perfumería, útiles de aseo y similares.

- II.2** La **C. María Concepción Adriana Cerrillo Gabaldón**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,925 de fecha 08 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 8321, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ULA010207TY5**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 33 3838 8376, correos electrónicos: mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx, [REDACTED] y domicilio ubicado en Avenida Dr. Roberto Michel número 2920, Colonia Parque Industrial El Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	--	---

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la “**Compra de las Claves necesarias para el Sector Salud, Específicamente de las Correspondientes a las que Fueron Adjudicadas y Terminados Anticipadamente los Contratos**” para los Ejercicios 2025-2026, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.


En caso de aplicar, “EL INSTITUTO” a través de los administradores del contrato, y “EL PROVEEDOR”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores y Lugares de Entrega”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/004578/2025 y oficio **UCP/230/147 Bis/2025**”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el **monto mínimo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 es por la cantidad de **\$41,848,183.44 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **\$104,619,439.68 (CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$17,938,152.88	\$44,846,585.36	\$23,910,030.56	\$59,772,854.32	\$41,848,183.44	\$104,619,439.68


“**LAS PARTES**” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de “**LAS PARTES**”.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la “**Compra de las Claves necesarias para el Sector Salud, Específicamente de las Correspondientes a las que Fueron Adjudicadas y Terminados Anticipadamente los Contratos**” para los Ejercicios **2025-2026**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---


“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos progresivos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la “**LAASSP**” y 93 del “**RLAASSP**”, así como por lo establecido en el numeral **21.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “**EL INSTITUTO**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.


Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.


Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”** vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.


El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la “**LAASSP**”.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por “**EL PROVEEDOR**” en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando “**EL PROVEEDOR**” cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la “**LAASSP**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, de conformidad a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación que se agrega en su **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.


“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **“LAASSP”**.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	--	---

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad de entre de 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obliga a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **18.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.


“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.


En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo del **“RLAASSP”**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **19.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---


La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:


- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C. [REDACTED]**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “EL INSTITUTO” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “EL PROVEEDOR” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **23**. subnumeral **23.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

2.5% (dos punto cinco por ciento) diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **23.** subnumeral **23.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.


“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, “**EL PROVEEDOR**”, deberá observar lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.


Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I03625-005-00

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la “**LAASSP**”, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre “**LAS PARTES**”.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I03625-005-00

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exige expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **1.6** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.


“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I03625-005-00</p>
---	---	---

a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO	Director General	
LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE	Titular de la Dirección de Administración	
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del contrato	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ULA010207TY5

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 012NEF001I03625-005-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ZOE ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/07/2025 20:20

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/07/2025 10:13

Firma:

[Redacted]

Firmante: BORSALINO GONZALEZ ANDRADE

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/07/2025 14:27

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ULTRA LABORATORIOS SA DE CV
RFC: ULA010207TY5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/07/2025 21:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

H0RDTdR1nLccwUMKaA7ivOcnqndULuUG6K5sbjM7si0V/pF1m3/0D1F0qmAnyKTdXkGskP2G3xa6njFtQMp+VU94htfHILBLynUwSdaJ7uW0Q5BFe/PF7ZUD1hPeCJiWamOG1vyGfTuGLu/X88Uq2Xm4sPG362p+Cc79SRxUykcNBuzdaeQ7spxOcJEtw4r4C++4S+/akHH4zR32CIbyQAVz615NZ3E4QJ1x8xb119ZdwixS3HVVhr96fBJTQgwjeWc+2mwt.A4RpQamdaXRaJ6PGvWkgLusw749eTkgYgxClFOkMbVW5RZXAVbBNQXbxMKKhnc3Cc7uhiBOZpLH7AA==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001103625-005-00

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR:	CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. RFC-PROVEEDOR: ULA-010207-TY5 ✓	010 000 1501 00 ✓	ESTRÓGENOS CONJUGADOS. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ENVASE CON 42 GRAGEAS O TABLETAS.	93,390	233,476	\$410.00 ✓	\$38,289,900.00 ✓	\$95,725,160.00 ✓
	010 000 2210 00 ✓	LEVONORGESTREL. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	79,959	199,898	\$8.16 ✓	\$652,465.44 ✓	\$1,631,167.68 ✓
	010 000 5160 00 ✓	SEVELÁMERO. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE SEVELÁMERO 800 MG ENVASE CON 180 COMPRIMIDOS	1,846	4,614	\$1,558.00 ✓	\$2,876,068.00 ✓	\$7,188,612.00 ✓
	010 000 5635 01 ✓	DEXLANSOPRAZOL. CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA CADA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA CONTIENE: DEXLANSOPRAZOL 60 MG. ENVASE CON 28 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN RETARDADA.	119	298	\$250.00 ✓	\$29,750.00 ✓	\$74,500.00 ✓

IMPORTE DEL CONTRATO: \$41,846,183.44 ✓
 FIANZA REQUERIDA: \$104,619,439.68
 \$10,461,943.97

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: CUARENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.
 MAXIMO: CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials, possibly 'C. B. f.', located in the bottom right corner of the page.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001103625-005-00

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE ADMINISTRADORES Y LUGARES DE ENTREGA”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000131823-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 5170 RECIBIDO EL 21 DE MAYO DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 21/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,389,979,087.38
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
COG 2530100

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE). Values range from 0.0 to 2,015,868.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Signature]
Título Div de Clt y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00, and a large circular stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del '*ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023*', publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a \$89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a \$93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

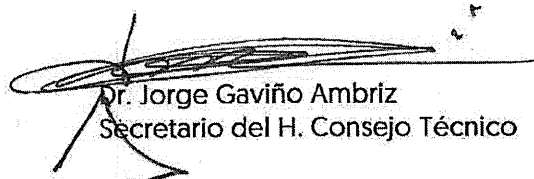
...vta.



octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

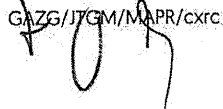


Dr. Jorge Gaviño Ambríz
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc.





**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"**

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	LOS HOSPITALES E INSTITUTOS NACIONALES COORDINADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.





2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Prórroga de registro sanitario (cuando aplique);
- XII. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

J

H
W

4

~~XXXX~~

G

H
K

L
M
N

72



T
U
V
W
X
Y
Z



4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, el cual podrá ser utilizado por el licitante para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIÉN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique





NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas,
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNA T-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.



[Handwritten signatures and marks]



5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del **REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO**, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar apostillado el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.





En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso.**

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta:

- o Aviso de funcionamiento
- o Aviso de Responsable Sanitario

En caso de ser Fabricantes Nacionales deberá presentar como parte de su propuesta:

- o Su licencia sanitaria con autorización de las líneas de producción del producto que oferte.
- o Aviso de responsable sanitario.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar apostillados y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de lo anterior en el proceso de evaluación técnica se consultará que los



[Handwritten signatures and initials]



responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso de que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Escrito en el que se manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio", lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS POR LICITANTE) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo, toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.





Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
- b) Vía correo electrónico.
- c) Vía Telefónica.
- d) La plataforma que la Convocante determine.

Los **LICITANTES** que resulten adjudicados, se obligan a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que, por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado);



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

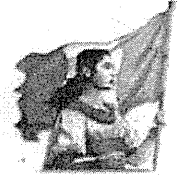
En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2 en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.





Transportación para los insumos que requieren RED DE FRÍO:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

[Handwritten signatures and initials]



2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
 - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
 - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
 - Largo 200 mm
 - Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and marks]



Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO

200 mm

RAZON SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR
Domicilio del distribuidor

Clave del Insumo a 12 dígitos OX0.000.XXXX.OX

Descripción del insumo de acuerdo al compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional

No. de Lote Registro sanitario

Fecha de caducidad Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud Y/O Prohibida su Venta

Ejemplo de Código de Barra de contenido



AG99999999 20020101200401010090

90 mm

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES

→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES

→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES

→ LOTE 15 CARACTERES

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.



[Handwritten signatures and marks]



- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
ADICIONALES			
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de	0	1



[Handwritten signatures and marks]



DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
	importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).		
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
ADICIONALES			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus

(Handwritten signatures and initials)



cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.
- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,
- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.





- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, fillos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.





CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampollita con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and initials]



12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen precedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercer autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la **COFEPRIS**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

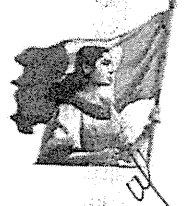
Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

[Handwritten signatures and initials]



14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

14.2 DEVOLUCIÓN.

Quando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.



[Handwritten signatures and initials]



En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

18. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de



[Handwritten signatures and initials]



su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

19.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

19.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

Handwritten mark resembling the number '4'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8'.

Handwritten mark resembling a stylized 'C'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X'.

Handwritten mark resembling a stylized 'K'.

Handwritten mark resembling a stylized 'L'.

Handwritten mark resembling a stylized 'M'.

Handwritten mark resembling a stylized 'N'.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

21. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



22. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

23.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 75 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el PROVEEDOR entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el PROVEEDOR entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 75 de la LAASSP.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento

23.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.





Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

24. OTRAS CONSIDERACIONES

24.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez



[Handwritten signatures and initials]



por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE que oferte el precio más bajo; siempre y cuando este manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

24.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

MH



[Handwritten signatures and marks]



Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por "BIRMEX"

Lic. Marisol Ramírez Serralde

Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por "SEMAR"

Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo

Director General de Administración y Finanzas

Por "DGCOES"

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda

Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por "CONASAMA"

Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez

Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

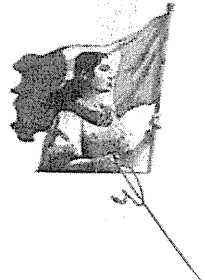
Por "CNEGSSR"

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General

Por "CENAPRECE"

Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General





Por "CENSIDA"

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General

Por "IMSS"

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por "IMSS-BIENESTAR"

María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

Por "PEMEX"

Dr. Leonel Martínez Ramírez
Subgerente de Asistencia Médica

Por "INCAN"

L.C. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas

Por "INCICH"

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración

7/1



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Por "INCMNSZ"

C.P. Ricardo García Lacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los
Asuntos de la Dirección de Administración

Por "INER"

**M.A.H. Sandra Angélica Zamora
Rodríguez**
Dirección de Administración

Por "INGER"

M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por "INNNMVS"

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por "INP"

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Por "INPER"

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

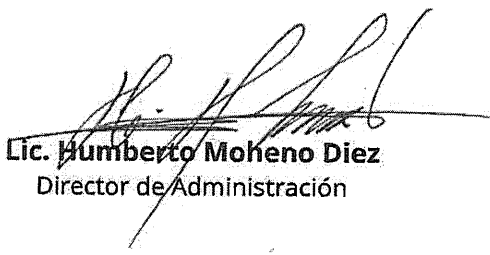




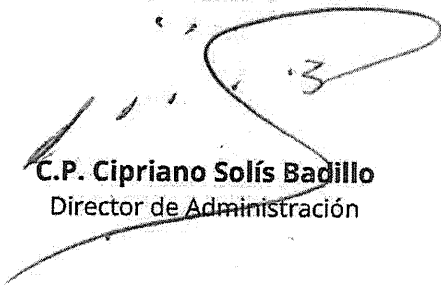
Por "INPRFM"


Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

Por "INRLGIT"


Lic. Humberto Moheño Díez
Director de Administración


Por "HIMFG"


C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración


Por "HGMEI"


Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por "HGMGG"


C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración

Por "HJM"


C. P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

Por "ISSSTE"


C. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas



FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ___ de ___ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE

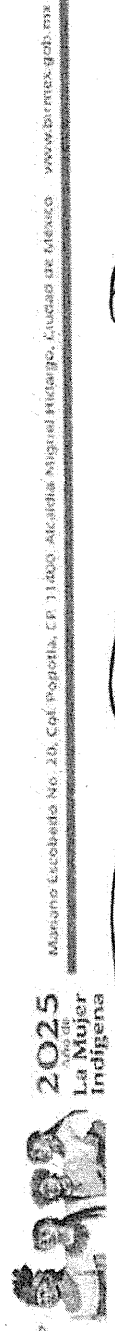
(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

HOJA NUMERO _____ DE _____ [2]
FECHA: _____ [3]

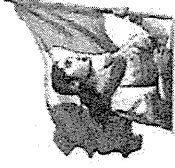
NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.: _____ [1]
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

[4] NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	[5] CLAVE (12 DIGITOS)			[6] NOMBRE		[7] PRESENTACIÓN			[8] CANTIDAD OFERTADA			[9] MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA		[10] FABRICANTE		[11] PAÍS DE ORIGEN		[12] NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O APLIQUE		[13] CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)			
	GEN	ESP	DI F	GEN	CD	UN I	CA NT	TI PO	MÍN MA	MÁX MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	

[16] NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom right and initials 'tw' and 'M' in the center.



FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico , en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif. - Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.



**FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS**

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ___ de ___ de ___

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE**

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]
 DIRECCIÓN: _____ [1] TELÉFONO: _____ [1]
 R.F.C.: _____ [1]
 EMAIL: _____ [1]

HOJA No.: _____ DE: _____ [2]
 FECHA: _____ [3]

No. Partida (4)	Clave Descripción del bien ofertado (5)	Unidad de Medida (6)	Presentación ofertada (7)		Cantidad Solicitada (8)		Cantidad Ofertada (10)		Unidad de Medida (12)	Registro Sanitario o bien (14)	Fabricante (15)	Precio Unitario (15)	Importe total (17)	
			Unidad	Cantidad	Mini mo	Máxi mo	Mini mo	Máxi mo					Mínimo	Máxi mo
SUBTOTAL (18)														
IVA (19)														
GRAN TOTAL (20)														

(importe total máximo y mínimo con número y letra () Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

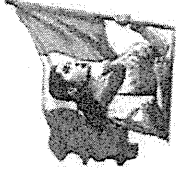
Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____ [21]

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo



Mariano Escobedo No. 206, Col. Popotla, CP. 11400, Alameda Miguel Hidalgo, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx

[Handwritten signatures and marks]



FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1.	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
8	Tipo: Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
11	Cantidad Máxima Ofertada.
12	Cantidad Mínima Ofertada.
13	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
14	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
15	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
16	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
17	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
18	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
19	Subtotal sin IVA
20	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
21	Importe global con IVA
	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the bottom right and initials 'mt' near the footer.



FORMATO 4
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

(Handwritten signatures and marks)



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
BIRMEJORAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y
FARMACOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifiesto mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popoña, CP: 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and marks]



**CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

PRESENTE

En relación con la contratación de _____, el suscrito (**Nombre**) _____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**), así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldoado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las **cantidades y conforme a las condiciones de contratación** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO



2025
Año de
La Mujer Indígena

(Handwritten signatures and initials)

APENDICE 1
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- GENAPRECE	SPPS- CENSIDA	5,059,384	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.0101.00	ACIDO ACETILSALICILICO	24,655	1,417,950	2,259,063	28,203	0	0	0	0	0	0	148	3,730,019
010.000.0103.00	Acido acetilsalicilico, Tab	39,565	20,758,106	3,073,981	1,841,486	0	1,256	0	0	0	0	38	25,714,432
010.000.0104.00	PARACETAMOL DE 500 M	421,456	97,035,010	15,630,574	13,405,467	0	121,023	0	54,500	0	0	5,568	126,673,598
010.000.0106.00	Paracetamol, Solucion or	19,531	5,451,194	7,393,895	490,575	23,948	0	0	40,500	0	0	0	13,419,643
010.000.0109.00	Metamizol sodico, Soluck	69,097	4,164,714	2,273,666	384,005	74,091	8,152	0	0	0	0	58	6,973,783
010.000.0204.00	Atropina, Solucion Inyecte	2,131	28,897	45,140	2,904	968	3	0	0	0	0	19	80,062
010.000.0233.00	SEVOFLURANO DE 250 M	18,088	191,076	95,132	37,800	5,285	0	0	0	0	0	0	347,381
010.000.0244.00	PROPOFOL, EMULSION II	59,002	72,418	150,619	0	0	0	0	0	0	0	0	282,039
010.000.0245.00	PROPOFOL, EMULSION II	62,088	16,108	141,330	0	0	0	0	0	0	0	0	219,526
010.000.0246.00	PROPOFOL (EN EMULSIO	119,366	1,464,358	565,895	0	49,658	510	0	0	0	0	0	2,200,087
010.000.0247.01	DEXMETOMETIDINA, CLO	23,736	0	140,909	65,848	8,063	500	0	0	0	0	300	239,056
010.000.0247.02	Dexmedetomidina soluck	50,380	141,016	100,130	0	0	0	0	0	0	0	0	291,526
010.000.0254.00	Vecuronio, Solucion Inyec	7,224	41,040	36,855	4,584	968	10	0	0	0	0	0	90,683
010.000.0261.00	Lidocaina, Solucion Inyec	2,235	130,428	145,980	11,658	530	200	0	0	0	0	2	291,031
010.000.0262.00	Lidocaina, Solucion Inyec	22,335	294,635	452,798	24,192	7,257	1,400	0	0	0	0	0	816,470
010.000.0264.00	Lidocaina, Solucion al 10	7,425	125,540	433,527	15,355	2,900	0	0	0	0	13,830	23	584,772
010.000.0267.00	LIDOCAINA EPINEFRINA,	1,775	125,290	359,910	5,178	0	4,700	0	0	0	0	31	496,884
010.000.0269.00	ROPIVACAINA MONOHID	4,669	27,918	21,676	0	807	0	0	0	0	0	0	55,070
010.000.0270.00	ROPIVACAINA MONOHID	17,329	73,120	45,019	29,680	6,140	0	0	0	0	0	0	171,288
010.000.0291.00	Neostigmina, Solucion Iny	1,613	54,928	34,542	6,000	323	0	0	0	0	0	0	97,406
010.000.0402.00	Clorfenamina, Tableta, C	8,172	2,923,024	2,943,602	185,864	2,903	11,408	0	5,000	0	0	0	5,980,176
010.000.0405.00	Diferhidramina, Jarabe, C	3,859	1,338,226	1,593,877	111,882	0	978	0	2,500	0	0	1,871	3,053,193
010.000.0406.00	Diferhidramina, Solucion	67,500	668,816	621,556	101,167	4,838	100	0	0	0	0	8	1,463,985
010.000.0408.00	Clorfenamina, Jarabe, Ca	2,666	1,494,620	2,202,675	86,813	2,549	0	0	0	0	0	0	3,789,323
010.000.0426.00	AMINOFLINA DE 250 MG	1,812	69,196	45,825	1,920	0	0	0	0	0	0	0	118,764
010.000.0431.00	SALBUTAMOL, JARABE CA	310	371,834	1,025,029	25,299	0	0	0	1,250	0	0	11	1,423,726
010.000.0437.00	TEOFILINA 100 MG, ENV C	759	1,253,324	405,578	144,913	0	600	0	0	0	0	4	1,805,174
010.000.0439.00	SALBUTAMOL, SULFATO I	34,830	492,276	398,628	49,823	16,125	0	0	0	0	0	0	991,690
010.000.0440.00	FLUTICASONA, PROPION	4,156	417,118	466,717	0	16,125	0	0	0	0	0	8	904,120
010.000.0441.00	SALMETEROL 0.330 MG/C	2,360	152,092	16,836	0	0	0	0	0	0	0	4	171,290
010.000.0442.00	SALMETEROL, XINAFOAT	14,065	3,356,252	118,525	292,290	25,200	0	0	0	0	0	2	3,806,348
010.000.0447.00	SALMETEROL FLUTICASO	13,369	239,682	56,351	0	16,125	2,000	0	0	0	0	16	327,543
010.000.0450.00	FLUTICASONA, PROPION	11,485	337,042	63,441	107,646	0	0	0	0	0	0	2	519,616
010.000.0463.00	Ketotifeno, Solucion Oral	498	564,900	250,294	68,074	8,063	0	0	0	0	0	0	891,829
010.000.0472.00	Prednisona, Tableta Cade	234,340	4,318,452	756,068	543,142	31,008	4,513	0	0	0	0	38	5,887,561

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and notes]

**APENDICE 1
INSTITUCIONES**



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CMINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.0473.00	PREDNISONA DE 50 MG.	34,549	467,812	149,085	78,890	0	2,167	0	0	0	4	732,507
010.000.0474.00	HIDROCORTISONA, SUC	6,510	127,709	63,573	9,849	966	0	0	0	0	11	208,618
010.000.0476.00	Metilprednisolona. Soluci	1,497	42,568	39,658	6,159	840	0	0	0	0	5	90,727
010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Soluc	13,909	189,283	113,003	22,867	0	50	0	0	0	7	339,119
010.000.0525.00	Fenitoina. Tableta o Cáps	9,594	1,417,754	742,320	130,280	15,900	0	0	0	0	930	2,316,778
010.000.0530.00	PROPRANOLOL, CLORHI	54,854	2,442,726	739,690	393,377	27,317	1,967	0	0	0	1,410	3,660,741
010.000.0561.00	CLORTALIDONA 50 MG E	14,868	5,651,540	450,080	250,853	0	986	0	0	0	10	6,368,337
010.000.0566.00	METILDOPA DE 250 MG, T	1,522	658,380	279,998	15,698	2,742	0	0	0	0	0	958,280
010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio. So	8,062	29,204	49,147	2,694	207	0	0	0	0	8	89,322
010.000.0572.00	METOPROLOL, 100 MG EN	83,272	22,525,916	1,963,604	3,327,144	164,588	12,382	2,500	0	0	90	28,099,496
010.000.0573.00	PRAZOSINA. CÁPSULA O	44,291	4,532,119	249,934	410,904	25,419	0	0	0	0	150	5,262,817
010.000.0574.00	CAPTOPRIL DE 25 MG, TA	19,874	3,421,980	2,226	423,708	12,836	3,921	0	0	0	244	3,884,789
010.000.0592.00	ISOSORBIDA 5 MG ENVAS	1,742	513,736	530,180	50,238	4,254	0	1,555	0	0	0	1,101,705
010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta Cada	5,615	4,594,912	65,716	453,863	23,337	0	0	0	0	0	5,077,727
010.000.0596.00	VERAPAMILLO, GRAGEA O	12,284	2,570,493	7,958	192,817	7,958	0	0	0	0	0	2,849,268
010.000.0597.00	NIFEDIPINO. CÁPSULA D	9,173	1,579,878	913,748	15,731	0	1,622	0	0	0	18	2,520,170
010.000.0598.00	Verapamillo. Solución Inye	4,122	61,774	53,826	9,403	0	0	0	0	0	0	129,125
010.000.0611.00	EPINEFRINA DE 1 MG (1:	3,507	39,300	79,125	3,695	807	10	0	0	0	7	126,451
010.000.0612.00	NOREPINEFRINA, BITART	8,976	86,488	52,977	13,543	3,225	50	0	0	0	0	165,259
010.000.0614.00	DOPAMINA, CLORHIDRA	1,483	54,512	80,188	7,745	1,436	60	0	0	0	18	145,442
010.000.0615.01	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN	4,228	0	0	0	0	150	0	0	0	0	4,378
010.000.0621.00	Heparina. Solución Inyect	2,724	98,708	44,784	19,837	3,225	60	0	0	0	0	169,338
010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyect	2,300	71,784	26,379	3,338	0	60	0	0	0	0	103,861
010.000.0624.00	ACENOCUMAROL. TABLE	448	0	0	0	0	400	0	0	0	0	848
010.000.0626.01	Fitomenadiona. Solución	10,502	65,071	1,323	0	0	0	0	0	0	0	76,896
010.000.0655.00	TABLETA / Cada tableta c	43,576	14,331,002	3,458,799	2,118,298	142,806	0	0	0	0	0	20,094,481
010.000.0657.00	PRAVASTATINA. TABLETA	1,377	5,607,431	2,068,266	0	0	2,699	0	0	0	93	7,679,866
010.000.0801.00	Baño coloidal. Polvo. Cad	1,093	0	0	98,887	0	2,174	0	0	0	90	102,244
010.000.0801.01	Baño coloidal envaso con	1,081	228,600	483,935	0	566	0	0	0	0	60	714,242
010.000.0804.00	OXIDO DE ZINC DE 25. 0	6,296	2,576,670	2,496,793	402,299	5,870	5,983	25,000	0	0	594	5,519,445
010.000.0811.00	FLUOCINOLONA. CREMA	536	1,025,294	666,107	286,329	0	0	0	0	0	0	1,978,266
010.000.0813.00	Hydrocortisona. Crema C	4,595	1,018,702	965,972	0	6,290	5,275	0	0	0	120	2,000,954
010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cad	319	16,976	912,937	0	0	0	0	0	0	180	930,412
010.000.0872.00	CLIOQUINOL DE 30 MG /	1,244	1,187,978	885,270	67,564	9,450	0	25,000	0	0	0	2,176,506
010.000.0891.00	Miconazol. Crema Cada g	5,959	10,827,724	3,128,254	1,573,419	22,328	8,082	26,200	0	0	1,800	15,593,766

2025
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and notes]

APENDICE 1
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS- CONEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.0901.00	Podofilina. Solución Dérm	219	68,484	183,673	0	306	0	0	0	0	0	202,682
010.000.0903.00	FLUOROURACILO, 5- DE	491	41,162	15,935	15,463	4,725	0	0	0	0	0	77,776
010.000.0904.00	ACIDO RETINOICO. CREM	4,808	241,098	22,830	51,795	0	0	0	0	0	22	320,553
010.000.1005.00	TROXIMA- TRIYODOTIRO	873	368	19,711	88,689	8,645	0	0	0	0	4	118,290
010.000.1006.00	CALCIO (LACTATO GLUCO	94,484	2,910,394	2,687,264	1,152,415	0	0	0	0	0	158	6,824,695
010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta Cad	86,491	3,716,848	528,574	789,527	63,891	7,007	0	0	0	255	5,162,593
010.000.1022.00	TIAMAZOL. TABLETA CAD.	71,231	1,400,035	185,081	177,884	18,015	1,000	0	0	0	15	1,853,261
010.000.1040.00	GLIBENZOLAMIDA. TABLET	906	8,507,242	4,101,357	915,409	0	4,336	10,000	0	0	30	13,539,250
010.000.1050.01	Insulina humana. Suspen	10,670	6,584,348	785,456	746,061	210,689	0	0	0	0	34	8,317,258
010.000.1061.00	Testosterona. Solución In	3,300	77,512	17,795	17,100	2,016	0	0	0	0	0	117,723
010.000.1094.00	CABERGOLINA 0.5 MG EN	21,157	0	0	201,795	15,320	0	0	0	0	0	238,272
010.000.1094.01	Cabergolina. Tableta Cad	1,033	418,940	40,768	0	0	0	0	0	0	0	460,741
010.000.1095.00	CALCITRIOL. CAPSULA D.	25,683	5,591,748	1,249,618	629,206	12,165	2,472	0	0	0	60	7,510,932
010.000.1097.00	Desmopresina. Solución I	2,528	143,614	12,667	40,586	4,838	0	0	0	0	0	204,233
010.000.1098.00	VITAMINAS A, C Y D DE PA	20,031	1,505,310	2,227,996	216,500	0	0	0	0	0	0	3,969,837
010.000.1099.00	Desmopresina. Tableta. C	1,956	30,774	22,474	0	842	0	0	0	0	0	56,046
010.000.1100.00	PARICALCITOL. SOLUCIO	159	832	4,253	20,134	1,823	0	0	0	0	0	27,201
010.000.1206.00	Butilioscina o bioscina. S	21,155	10,787,698	4,897,068	1,768,721	0	34,010	5,000	0	0	1,568	17,505,217
010.000.1207.00	Butilioscina o bioscina. S	57,798	2,361,286	1,671,405	294,746	46,637	7,573	5,000	0	0	195	4,444,643
010.000.1209.00	Cisaprida. Tableta Cada T	2,580	0	44,116	0	0	1,455	0	0	0	0	48,151
010.000.1210.00	Pinaverio. Tableta Cada T	6,930	0	0	0	29,025	11,579	0	0	0	376	47,910
010.000.1210.01	PINAVERIO, BROMURO D	16,507	14,750,221	1,419,301	633,736	0	7,151	0	0	0	150	16,827,066
010.000.1223.00	Aluminio y magnesio. Tab	1,327	431,376	1,500,083	0	0	0	0	0	0	32	1,932,818
010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Sus	13,402	9,110,089	2,389,701	1,373,307	24,188	12,044	12,500	0	0	204	12,985,435
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA, CLO	58,791	1,203,918	1,244,497	163,633	22,361	1,465	0	0	0	4	2,684,669
010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta	26,861	6,277,954	2,617,206	918,197	46,760	8,114	12,500	0	0	233	9,907,825
010.000.1243.00	Metoclopramida. Solució	1,942	410,856	697,418	0	2,903	0	0	0	0	0	1,113,119
010.000.1244.00	Mesalazina. Suspensión I	3,085	22,562	11,772	307	854	200	0	0	0	0	38,780
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM DE	24,641	3,476,166	1,429,356	908,303	27,009	8,898	0	0	0	436	5,874,809
010.000.1272.00	SENOSIDOS A-B. TABLET	94,946	18,739,480	1,873,865	2,233,286	73,302	0	0	0	0	2,178	23,017,057
010.000.1308.01	METRONIDAZOL DE 500 N	9,444	1,991,344	1,847,634	278,516	0	5,733	7,500	0	0	263	4,140,434
010.000.1309.00	Metronidazol. Solución In	10,160	59,117	138,561	0	0	0	0	0	0	0	207,838
010.000.1310.00	METRONIDAZOL, BENZOI	1,229	296,498	1,216,688	46,798	7,257	0	7,500	0	0	0	1,575,970
010.000.1311.00	METRONIDAZOL DE 500 N	343,806	4,093,744	2,202,257	696,005	89,124	4,432	0	0	0	46	7,429,414
010.000.1344.00	ALBENDAZOL DE 200 MG	4,700	8,368,092	2,559,705	2,250,000	4,838	13,035	25,000	0	0	834	13,226,204

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom right and various initials throughout the page.

APENDICE 1 INSTITUCIONES

Salud
MINISTERIO DE SALUD

BIRMEX

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-CENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CNEGRS	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión C	1,384	45,892,556	2,851,217	1,800,000	12,900	0	25,000	0	0	0	50,583,057
010.000.1363.00	Lidocaina - hidrocloruro	664	1,418,138	686,409	316,957	0	4,690	0	0	0	48	2,406,906
010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CONJUGA	1,342	233,476	451,959	0	0	0	0	0	0	0	686,777
010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONJUGA	12,878	1,772,264	269,356	367,101	43,487	0	0	0	0	0	2,465,086
010.000.1511.00	CIPROTERONA, ACETATO	2,483	158,160	16,246	27,683	11,288	2,670	0	0	0	0	218,530
010.000.1541.00	CARBETOCINA DE 100 M	13,506	333,796	0	17,578	2,444	0	0	0	0	0	367,324
010.000.1542.00	OXITOCINA DE 5 UI / ML	1,869	122,696	190,546	4,806	2,402	6	0	0	0	0	322,925
010.000.1545.00	Atosiban. Solución Inyect	555	1,389	18,975	602	0	0	0	0	0	0	21,521
010.000.1546.00	Atosiban. Solución Inyect	2,819	24,668	17,373	2,917	1,271	0	0	0	0	0	49,048
010.000.1561.00	METRONIDAZOL DE 500 M	2,711	1,173,030	1,497,543	72,244	8,775	0	0	0	0	45	2,754,348
010.000.1562.00	Nitrofur. Óvulo Cada Ov	2,509	706,420	1,120,392	0	0	0	0	0	0	15	1,829,336
010.000.1566.00	NISTATINA DE 100.000 UI	2,885	1,361,788	1,596,388	97,924	2,580	1,144	0	0	0	53	3,062,762
010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANT	724	31,666	35,890	1,315	390	0	0	0	0	0	69,985
010.000.1700.00	Ácido fólico. Tableta. Cad	1,954	15,758	8,849,729	0	0	0	0	0	0	0	8,867,441
010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO (HI	14,865	2,598,114	3,508,811	0	13,545	2,180	0	0	2,156,308	93	8,293,916
010.000.1702.00	Fumarato ferroso. Suspen	3,294	602,731	1,224,150	0	0	0	0	0	0	0	1,830,175
010.000.1703.00	SULFATO FERROSO DESE	25,126	5,389,982	2,916,262	750,879	7,826	7,192	0	0	0	89	9,097,956
010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución	7,647	2,304,720	1,144,165	64,409	1,557	0	0	0	0	0	3,522,498
010.000.1705.00	HIERRO DEXTRAN DE 100	22,751	1,096,624	308,981	172,968	28,127	0	0	0	0	40	1,629,491
010.000.1706.00	Ácido fólico. Tableta. Cad	19,890	0	765,556	2,973,421	0	0	0	0	0	0	3,758,867
010.000.1706.01	Ácido fólico. Tableta. Cad	36,843	5,219,042	13,738	0	0	0	0	0	0	46	5,269,669
010.000.1707.00	Ácido fólico. Solución Ir	24,116	0	5,194	0	0	0	0	0	0	0	29,310
010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA	1,481	15,065,017	5,231,850	610,000	0	2,455	0	0	2,616,152	0	23,526,955
010.000.1714.00	Sacarato férrico. Solución	21,665	284,436	12,289	148,485	0	21	0	0	0	0	466,896
010.000.1732.01	Fitomenadiona. Solución	826	124,931	0	103,695	2,949	0	0	0	0	0	232,401
010.000.1735.00	ESTREPTOQUINASA. SOL	34	3,794	19,141	0	0	0	0	0	0	0	22,969
010.000.1736.00	ESTREPTOQUINASA SOLU	0	241	4,260	0	0	0	0	0	0	0	4,501
010.000.1752.00	Ciclofosfamida. Solución	4,608	0	21,359	12,464	0	0	0	0	0	0	38,431
010.000.1753.01	CICLOFOSFAMIDA. SOLU	342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342
010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta Cad	55,066	1,234,836	123,317	218,854	12,639	400	0	0	0	0	1,645,112
010.000.1760.00	METOTREXATO. SOLUCIÓ	43,392	0	38,331	57,249	2,280	0	0	0	0	0	141,252
010.000.1765.02	DOXORRUBICINA. SOLUC	0	26,812	10,906	0	0	0	0	0	0	0	37,718
010.000.1766.00	Doxorrubicina. Suspensió	5,229	59,724	10,715	11,049	807	0	0	0	0	0	87,524
010.000.1768.00	Vincristina. Solución Inye	11,575	0	24,668	0	1,613	0	0	0	0	0	37,866
010.000.1768.02	VINCRISTINA. SOLUCIÓN	1,654	27,522	15,388	0	0	0	0	0	0	0	44,564

2025
La Mujer
Indígena

u

3 / 1

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

APENDICE 1
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,945	18,740,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	TOTALES
		IMSS	CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGRS	SPPS- CONASAWA	
010.000.1770.00	VINBLASTINA. SOLUCIÓN	23,328	3,263	23,328	2,062	0	522	0	0	0	0	0	28,175
010.000.1773.00	Epirubicina. Solución Inye	38,074	0	38,074	20,054	6,600	0	0	0	0	0	0	64,728
010.000.1774.00	Epirubicina. Solución Inye	147,870	714	147,870	14,365	16,800	1,518	0	0	0	0	0	181,267
010.000.1775.00	CITARABINA. SOLUCIÓN	230,220	23,359	230,220	46,919	20,185	1,449	0	0	0	0	0	322,132
010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Iny	125,946	33,574	125,946	50,183	10,750	1,884	0	0	0	0	0	222,337
010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametox	4,806,026	55,605	4,806,026	2,707,412	581,835	86,433	10,767	12,500	0	0	0	6,260,884
010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametox	1,375,956	1,569	1,375,956	1,136,366	124,910	28,149	0	12,500	0	0	306	2,679,450
010.000.1911.00	Nitrofurantoina: Cápsula	3,200,692	11,643	3,200,692	2,211,012	399,314	71,520	280	0	0	0	0	5,893,781
010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROC	1,098,295	150	1,098,295	1,612,717	85,885	0	0	0	0	0	320	2,797,047
010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROC	3,490,798	180	3,490,798	2,076,081	561,280	0	0	0	0	0	0	6,128,339
010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica c	89,912	18,546	89,912	391,171	0	0	0	0	0	0	0	499,629
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SODICA DE	5,807,680	50,516	5,807,680	3,042,930	246,953	38,025	1,896	0	0	0	0	9,188,000
010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Iny	11,958,880	631,700	11,958,880	7,471,222	2,860,536	342,180	9,362	0	0	0	975	23,274,855
010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatin	162,622	376	162,622	0	0	22,176	0	0	0	0	0	185,174
010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cáp	122,227	33,068	122,227	2,845,444	737,618	0	0	0	0	0	0	3,760,740
010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Ta	501,644	15,881	501,644	917,878	12,050	16,125	4,278	14,000	0	0	391	1,481,884
010.000.1941.00	DOXICICLINA. CÁPSULA	4,268	3,287	4,268	313,359	0	0	0	0	0	0	28	320,954
010.000.1954.00	GENTAMICINA. SULFATO	117,877	23,506	117,877	833,603	243,432	12,095	0	0	0	0	0	1,230,513
010.000.1955.00	Gentamicina. Solución In	16,751	712	16,751	380,676	0	0	0	0	0	0	0	398,139
010.000.1956.00	Amikacina. Solución Inye	0	51,080	0	23,578	429,688	0	0	0	0	0	0	504,346
010.000.1956.01	Amikacina. Solución Inye	1,327,654	27,926	1,327,654	1,107,895	0	40,313	0	0	0	0	0	2,503,726
010.000.1957.00	Amikacina. Solución Inye	820,776	27,396	820,776	3,958	76,990	13,077	2,638	0	0	0	38	944,845
010.000.1969.00	Azitromicina. Tableta Cad	331,886	9,883	331,886	545,268	122,075	0	1,957	0	0	0	16	1,011,085
010.000.1971.00	Azitromicina. Tableta Cad	0	6,646	0	1,113	0	34,604	1,954	12,590	0	0	0	56,907
010.000.1972.00	ERITROMICINA. CÁPSULA	1,027,318	1,045	1,027,318	1,354,487	83,520	0	0	0	0	0	0	2,466,370
010.000.1973.00	Clindamicina. Solución In	532,828	36	532,828	943,384	31,055	0	0	12,650	0	0	0	1,519,953
010.000.2012.00	Amfotericina B o Anfoteric	7,277,722	160,034	7,277,722	3,760,339	959,747	56,837	3,823	0	0	0	90	12,218,592
010.000.2016.00	KETOCONAZOL. TABLETA	36,076	7,385	36,076	41,133	3,611	1,065	0	0	0	0	0	89,270
010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CÁPSULA	1,190,207	1,084	1,190,207	922,654	219,343	0	0	0	0	0	0	2,333,288
010.000.2024.00	ISOCONAZOL. NITRATO D	4,231,425	21,436	4,231,425	1,421,760	112,507	52,470	4,547	7,500	0	0	16	5,851,661
010.000.2111.01	AMLODIPINO. TABLETA O	0	1,150	0	500,159	120,887	16,125	6,689	0	0	0	0	645,010
010.000.2112.00	DILTIAZEM 30 MG ENVAS	22,837,777	111,463	22,837,777	1,549,508	3,100,830	123,068	25,339	2,500	0	0	751	27,751,236
010.000.2118.00	Acetate de almidones dilu	201,618	14,665	201,618	45,865	232,475	36,266	0	0	0	0	0	530,889
010.000.2119.00	Betametasona. Ungüento	6,243	12,391	6,243	305,953	0	0	6,675	0	0	0	1,200	332,462
		10,758	4,913	10,758	385,644	844	11,288	1,909	0	0	0	0	415,356

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2025
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

**APENDICE 1
INSTITUCIONES**



CLAVE	DESCRIPCIÓN	719	26,793-218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,238	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
			CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.2123.00	MUPIROCINA DE 2 G / 10	15,738		38,229	497,855	195,189	46,695	5,691	0	0	0	0	799,397
010.000.2126.00	ACICLOVIR DE 400 MG, C	8,266		44,481	830,604	0	16,932	2,360	0	0	0	38	902,681
010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión C	2,887		900,392	2,555,003	235,824	0	0	0	0	0	0	3,694,106
010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsula Cad	7,403		0	0	1,119,636	96,750	16,067	0	0	0	150	1,240,006
010.000.2128.01	AMOXICILINA. CÁPSULA C	11,850		7,450,884	3,393,358	0	0	8,908	0	0	0	0	10,865,000
010.000.2129.00	AMOXICILINA TRIHIDRAT	7,007		2,313,126	3,052,207	150,115	16,125	0	12,500	0	0	0	5,551,080
010.000.2131.00	Cefactor. Cápsula Cada C	113		4,815	0	92,013	0	0	0	0	0	0	96,941
010.000.2132.00	Clarithromicina. Tableta C	9,459		1,232,990	506,688	481,973	25,790	2,767	0	0	0	10	2,289,677
010.000.2133.00	CLINDAMICINA. CLORHID	14,604		2,585,248	2,101,266	409,527	68,813	12,998	0	0	0	391	5,192,847
010.000.2135.00	Fluconazol. Solución Inye	88,963		764,848	561,877	205,486	34,808	500	0	0	0	0	1,656,482
010.000.2139.01	RIBAVIRINA CAPSULA CA	75		0	0	0	0	0	0	0	0	0	75
010.000.2141.00	Betametasona. Solución I	10,091		124,066	564,643	0	25,617	4,675	0	0	0	0	729,092
010.000.2144.00	LORATADINA DE 10 MG, T	43,467		13,752,948	4,587,509	2,220,465	246,621	19,049	0	0	0	638	20,870,697
010.000.2145.00	LORATADINA. JARABE CA	20,774		2,865,704	3,333,190	414,015	0	0	0	0	0	60	6,633,743
010.000.2154.01	ENOXAPARINA 40MG/0.4	251,455		2,353,503	0	572,104	60,287	1,060	0	0	0	106	3,238,515
010.000.2154.02	Enoxaparina. Solución Iny	12,116		167,838	91,229	0	0	0	0	0	0	0	271,183
010.000.2155.00	Nadroparina. Solución Iny	0		98,395	23,571	0	0	0	0	0	0	0	121,966
010.000.2155.00	Espironolactona. Tableta	28,895		0	3,864	0	20,909	0	0	0	0	16	53,684
010.000.2158.00	BROMHEXINA. SOLUCIÓN	1,257		37,937	279,075	0	13,800	3,215	0	0	0	0	334,684
010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSP AEROS	3,676		2,251,354	286,330	16,749	0	0	0	0	0	18	2,558,127
010.000.2169.00	Levocarnitina. Solución In	507		126,320	53,149	0	0	50	0	0	0	0	180,026
010.000.2171.00	Levocarnitina. Tableta ma	423		24,190	6,209	0	0	0	0	0	0	0	30,822
010.000.2187.00	IPRATROPIO MONOHIDR	29,669		187,178	96,123	0	1,913	1,000	0	0	0	0	315,883
010.000.2188.00	ipratropio-salbutamol. So	98,400		827,680	480,930	172,079	32,250	1,985	0	0	0	51	1,614,375
010.000.2191.00	Vitamina A. Cápsula. Cad	36		1,362	338,318	0	3,225	700	0	0	0	0	343,641
010.000.2192.00	ACIDO FOLINICO (FOLIN)	56,532		345,456	147,593	93,832	7,661	0	0	0	0	0	651,074
010.000.2194.00	METOTREXATO. SOLUCIO	0		120	37,805	0	0	0	0	0	0	0	37,925
010.000.2195.00	Ondansetrón. Tableta Cad	29,531		570,984	224,867	210,292	23,240	2,500	0	0	0	0	1,061,414
010.000.2199.00	Oximetazolina. Solución I	5,077		18,875	41,561	0	3,323	1,875	0	0	0	4	70,715
010.000.2204.00	DEFERASIROX. COMPRIM	278		888	876	0	0	0	0	0	0	0	2,042
010.000.2205.00	deferasirox. Comprimido	1,690		0	451	0	0	0	0	0	0	0	2,141
010.000.2206.00	DEFERASIROX. COMPRIM	1,190		3,866	1,411	2,051	0	0	0	0	0	0	8,538
010.000.2207.01	Tibolona. Tableta Cada Ta	2,282		246,466	12,354	135,385	10,496	0	0	0	0	263,836	670,769
010.000.2208.00	Levonorgestrel. Polvo Eld	3,589		221,324	174,724	0	2,375	0	0	0	0	0	402,012
010.000.2210.00	LEVONORGESTREL. COM	473		199,858	292,716	29,769	0	0	0	0	0	0	522,856

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and various initials and scribbles.

2025
La Mujer
Indígena

APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCION	789	26,793,218	1,582,607,998	672,278,109	244,874,543	18,780,748	1,634,258	1,229,522	951,005	5,059,384	636,247	2,364,855,081
			CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAMIA	TOTALES
010.000.2230.00	Amoxicilina acido clavulá	5,695	0	52,378	537,928	0	0	1,528	168,116	0	0	150	765,795
010.000.2230.01	Amoxicilina acido clavulá	7,281	4,560,624	3,840,800	0	0	0	2,200	0	0	0	1,050	8,411,955
010.000.2242.00	Carbón activado. Polvo. C	4,138	1,686	15,824	0	0	0	0	0	0	0	7	21,655
010.000.2247.00	Cintaprida. Comprimido	15,557	2,254,406	737,091	3,403,188	28,125	0	3,748	0	0	0	630	6,442,745
010.000.2248.00	CINITAPRIDA. GRANULAD	499	2,304	31,964	271,295	5,645	0	0	0	0	0	0	311,707
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA DE	39,794	27,439,444	3,603,337	953,472	0	0	10,193	0	0	0	70	32,046,310
010.000.2302.00	Acetazolamida. Tableta C	9,657	189,394	38,528	27,716	4,253	0	100	0	0	0	0	269,648
010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA 25 M	120,361	4,385,788	814,133	720,917	31,683	0	1,683	0	0	0	0	6,074,565
010.000.2306.00	Manitol. Solución Inyecta	11,359	143,760	134,871	18,820	7,500	0	0	0	0	0	4	316,314
010.000.2307.00	Furosemda. Tableta. Cac	194,342	13,890,076	1,530,984	1,435,104	82,515	2,504	2,504	0	0	0	132	17,135,657
010.000.2308.00	Furosemda. Solución Iny	217,146	2,226,934	908,477	358,954	50,718	1,300	1,300	0	0	0	33	3,763,562
010.000.2331.00	FENAZOPIRIDINA. CLORF	5,738	2,681,050	1,274,295	320,823	0	0	5,335	0	0	0	124	4,287,365
010.000.2350.00	Solución para Diálisis Per	3	6,072	37,970	0	0	0	0	0	0	0	0	44,045
010.000.2352.00	Solución para Diálisis Per	2,832	103,819	226,735	0	0	0	1,100	0	0	0	0	334,486
010.000.2354.00	Solución para Diálisis Per	0	30,060	52,413	0	0	0	0	0	0	0	0	82,473
010.000.2356.00	Solución para Diálisis Per	23,657	158,158	420,397	0	0	0	2,100	0	0	0	0	604,312
010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA. SOLUC	9,043	6,268	11,524	0	0	0	0	0	0	0	0	26,895
010.000.2409.01	Rifampicina. Cápsula Cor	466	9,052	3,179	88	0	0	0	2,202	0	0	0	15,068
010.000.2431.00	Dextrometorfanó. Jarabe.	533	3,835,300	1,912,420	718,924	14,717	3,894	0	0	0	0	106	6,485,894
010.000.2433.00	BENZONATATO. PERLA O	1,950	4,586,318	1,454,102	686,723	48,375	25,640	0	0	0	0	80	6,807,188
010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido C	1,348	2,453,174	1,997,474	556,441	96,750	9,387	0	0	0	0	90	5,094,664
010.000.2463.00	Ambroxol. Solución Cada	2,047	5,981,098	4,106,193	1,039,881	169,332	19,389	0	12,500	0	0	184	11,330,624
010.000.2471.00	Clofenamihna compuesta	2,161	6,881,194	0	1,326,970	18,750	0	0	0	0	0	0	8,229,075
010.000.2482.00	Prednisolona. Solución O	6,829	61,074	47,501	0	0	0	0	0	0	0	0	115,404
010.000.2501.00	ENALAPRIL. CÁPSULA O J	130,555	13,418,658	2,916,477	1,653,138	164,274	2,632	0	10,000	0	0	210	18,295,944
010.000.2508.00	Beclometasona Dipropiol	2,084	282,618	264,172	161,975	807	0	0	0	0	0	0	708,656
010.000.2512.00	Aminoácidos cristalinos s	1,546	2,044	32,361	0	0	0	0	0	0	0	0	35,951
010.000.2512.01	AMINOACIDOS CRISTALIN	4,199	30,842	9,581	8,400	0	0	0	0	0	0	0	53,022
010.000.2520.00	Losartán. Gragea o comp	189,179	47,878,398	5,424,488	4,217,377	261,584	600	0	0	0	0	301	57,971,927
010.000.2521.00	Losartán e hidroclorotiaz	26,705	0	0	1,821,758	0	0	0	0	0	0	0	1,848,463
010.000.2523.00	NITAZOXANIDA. GRAGEA	1,341	139,210	603,926	0	0	0	2,537	0	0	0	450	747,464
010.000.2524.01	NITAZOXANIDA. SUSPENS	4,179	19,857	44,894	0	0	0	0	0	0	0	0	68,930
010.000.2540.00	Teimisartán. Tableta Card	89,290	21,602,677	5,873,131	3,520,045	0	0	5,360	0	0	0	444	31,090,947
010.000.2542.00	TELMISARTAN - HIDROCL	124,860	10,980,134	4,437,129	3,910,776	0	0	3,190	0	0	0	90	19,456,179
010.000.2545.00	CARVEDILOL 6.250 MG E	113,173	984,641	39,424	120,966	27,413	0	1,672	0	0	0	0	1,287,289

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2025
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and notes]

APENDICE 1 INSTITUCIONES

Salud
Ministerio de Salud

BIRMEX

CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
			CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS-GENAPRECE	SPPS-CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS-CONASAMA	TOTALES
010.000.2606.00	PRIMIDONA, TABLETA CA	5,458		159,609	9,430	31,844	428	0	0	0	0	34	206,803
010.000.2616.00	LEVETIRACETAM DE 10 G	15,305		11,076	61,674	37,700	11,544	0	0	0	0	242	137,541
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM 500 MG	67,011		1,123,064	232,754	0	43,170	2,113	0	0	0	150	1,468,262
010.000.2618.00	LEVETIRACETAM 1000 MG	109,935		1,649,964	147,729	502,721	8,063	500	0	0	0	1,592	2,420,504
010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO 250 M	10,398		4,360	105,269	0	3,710	100	0	0	0	4,368	128,205
010.000.2623.00	Valproato de magnesio, S	14,869		366,256	338,358	46,136	147	0	0	0	0	780	766,546
010.000.2624.00	FENITOINA SODICA DE 25	65,218		1,663,206	1,137,979	199,940	38,864	300	0	0	0	241	3,105,748
010.000.2627.00	Oxcarbazepina, Gragea o	24,973		1,053,494	56,167	151,132	0	1,000	0	0	0	4,607	1,301,393
010.000.2630.00	VALPROATO SEMISODIC	16,404		2,204	227,945	0	15,185	100	0	0	0	13,500	275,338
010.000.2649.00	PRAMIPEXOL 0.5 MG ENV	17,570		719,400	7,363	284,032	14,262	0	0	0	0	0	1,042,627
010.000.2650.00	Pramipexol, Tableta Cada	2,513		214,552	5,203	0	0	100	0	0	0	150	222,518
010.000.2655.00	Entacapona levodopa car	19		0	1,155	0	4,838	0	0	0	0	0	6,012
010.000.2662.00	Piridostigmina, Gragea o	11,197		784,014	12,090	116,784	17,250	0	0	0	0	0	941,325
010.000.2707.00	ACIDO ASCORBICO, TABL	2,481		1,726,534	1,699,318	560,431	0	0	0	0	0	0	3,988,764
010.000.2714.00	COMPLEJO B DE TIAMINA	14,768		30,239,284	5,604,843	5,459,672	0	400	0	0	0	338	41,319,305
010.000.2736.00	Dieta Elemental, Polvo Cc	8,068		0	20,250	0	0	0	0	0	0	0	28,318
010.000.2736.01	Dieta Elemental, POLY	1,660		13,914	36,248	9,436	0	0	0	0	0	0	61,248
010.000.2738.00	Aminoacidos Cristalinos,	19,717		63,497	7,820	0	0	0	0	0	0	0	91,034
010.000.2739.00	Dieta Polimerica A Base D	25,026		996,124	191,484	820,445	0	150	0	0	0	0	2,033,229
010.000.2740.00	LIPIDOS INTRAVENOSOS	894		20,506	38,977	2,912	0	0	0	0	0	0	63,289
010.000.2742.01	Alanina y levoglutamina, S	8,795		2,186	5,190	0	0	0	0	0	0	0	16,171
010.000.2814.00	Hiprometosa, Solución O	11,962		20,874,783	879,105	1,709,856	115,125	18,812	0	0	0	248	23,609,891
010.000.2821.00	Clozanefinicot, Solución o	4,662		1,309,408	1,214,899	56,400	30,788	5,900	25,000	0	0	196	2,647,253
010.000.2852.00	PILOCARPINA, SOLUCIÓN	267		13,499	4,308	0	0	0	0	0	0	0	18,074
010.000.2858.00	TIMOLOL, SOLUCIÓN OF	3,654		1,393,311	49,972	284,923	29,442	1,806	0	0	0	8	1,763,116
010.000.3012.00	FLUOROURACILO, SOLUC	11,758		55,728	12,856	14,949	1,935	0	0	0	0	0	97,228
010.000.3046.00	Cisplatino, Solución Inyec	37,702		0	19,635	75,552	9,954	0	0	0	0	0	142,843
010.000.3047.00	Tamoxifeno, Tableta Cada	23,427		405,598	86,028	82,745	10,481	0	0	0	0	0	608,279
010.000.3111.00	DIFENIDOL, CLORHIDRA	3,259		2,933,222	1,184,626	476,650	37,946	3,201	0	0	0	88	4,638,992
010.000.3112.00	Difenidol, Solución Inyec	5,416		1,168,450	302,421	138,429	33,402	1,877	0	0	0	34	1,650,029
010.000.3143.00	Epinaestina, Tableta Cada	4,702		7,183,892	345,263	0	0	0	0	0	0	0	7,548,652
010.000.3146.00	Fexofenadina, Comprimi	4,259		116,362	23,914	768,173	27,312	7,064	0	0	0	0	947,124
010.000.3150.00	Levocetirizina, Tableta Ca	44,537		226,184	53,916	475,328	118,013	13,727	0	0	0	0	931,705
010.000.3307.00	ATOMOXETINA 10 MG EN	1,651		4,323	13,313	70,215	10,320	0	0	0	0	1,354	101,176
010.000.3308.00	ATOMOXETINA 40 MG EN	2,687		6,588	23,508	72,032	7,257	0	0	0	0	4,245	116,317

2025
La Mujer Indígena

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,793,248	1,892,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,369,855,931
		CGINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES	
010.000.3309.00	ATOMOXETINA. CÁPSULA	2,929	0	105	0	4,032	270	0	0	0	0	2,213	9,549
010.000.3406.00	ACEMETACINA. CÁPSULA	595	1,070	11,296	2,621,677	5,645	0	0	0	0	0	0	2,640,283
010.000.3406.01	ACEMETACINA. CÁPSULA	4	0	6,722	0	0	1,000	0	0	0	0	0	7,726
010.000.3407.00	NAPROXENO DE 250 MG.	6,932	11,924,308	4,208,361	1,837,109	113,204	38,646	12,500	0	0	0	1,441	18,142,501
010.000.3409.00	COLCHICINA. TABLETA. C	6,722	352,178	72,388	50,554	17,298	0	0	0	0	0	0	499,140
010.000.3412.01	INDOMETACINA. SUPOSI	1,979	133,825	0	4,556	0	0	0	0	0	0	0	140,360
010.000.3413.00	INDOMETACINA DE 25 MG	8,092	7,907,248	1,190,926	748,390	96,750	7,094	0	0	0	0	0	9,958,500
010.000.3415.00	CÁPSULA O TABLETA / Ca	294	6,838,020	343,998	850,300	0	0	0	0	0	0	0	8,032,612
010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsula o gl	14,946	17,280,376	3,524,994	2,192,469	120,938	39,453	5,000	0	0	0	1,282	23,179,458
010.000.3423.00	NAPROXENO. SUSPENSIO	407	43,100	1,246,712	0	0	0	0	0	0	0	0	1,290,219
010.000.3430.00	MELOXICAM DE 15 MG. T	20,429	446,210	1,200,751	0	197,147	12,519	0	0	0	0	61	1,877,117
010.000.3443.00	METILPREDNISOLONA. A	13,584	1,157,612	169,460	296,201	0	4,879	0	0	0	0	30	1,641,766
010.000.3451.00	Aluprinol. Tableta. Cada	876	606,954	18,275	0	0	0	0	0	0	0	0	626,105
010.000.3461.00	AZATIOPRINA 50 MG ENV	35,699	10,827,230	850,414	1,477,338	85,820	7,039	0	0	0	0	50	13,283,590
010.000.3503.00	NORETISTERONA. SOLUC	30,697	485,690	58,332	95,604	7,960	400	0	0	0	0	0	678,673
010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETIN	0	360	858,278	0	0	0	0	0	0	0	0	858,638
010.000.3607.00	Levonorgestrel y etinlestr	150	1,219,460	348,154	0	0	0	0	0	0	0	0	1,567,764
010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol.	2,564	318,781	862,817	11,450	0	0	0	0	0	0	0	1,195,612
010.000.3601.00	Glucosa. Solución Inyecte	554	837,188	789,077	40,000	0	0	0	0	0	0	0	1,666,819
010.000.3603.00	Glucosa. Solución Inyecte	183,747	2,513,342	1,687,362	273,061	154,289	0	0	0	0	0	31	4,811,832
010.000.3604.00	Glucosa. Solución Inyecte	89,614	2,034,717	1,963,505	182,476	22,240	0	0	0	0	0	136	4,292,688
010.000.3605.00	Glucosa. Solución Inyecte	50,922	811,678	1,368,466	0	6,042	0	0	0	0	0	16	2,237,124
010.000.3606.00	GLUCOSA ANHIDRA SOL	18,092	380,506	521,864	102,774	85,961	0	0	0	0	0	91	1,109,288
010.000.3608.00	SODIO, CLORURO DE YA	32,537	150,158	291,657	39,355	0	0	0	0	0	0	0	513,707
010.000.3609.00	SODIO, CLORURO DE SO	1,356,224	22,781,569	8,143,108	2,504,491	777,558	1,449	0	0	0	0	0	35,565,629
010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Solució	838,923	10,845,230	6,977,299	1,938,301	768,000	0	0	0	0	1,230	2,430	21,370,183
010.000.3611.00	SOLUCION INYECTABLE /	1,070,918	19,488,448	9,147,440	2,873,244	475,002	0	0	0	0	0	1,605	33,056,667
010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucos	38,095	98,140	567,867	74,211	0	0	0	0	0	0	0	778,253
010.000.3614.00	Solución hartmann. Soluc	116,883	1,435,642	1,692,929	195,929	40,622	0	0	0	0	0	369	3,482,374
010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN (S	141,801	800,578	0	239,972	0	0	0	0	0	0	0	1,182,351
010.000.3616.00	SOLUCION HARTMANN S	480,329	6,675,006	5,712,075	1,250,373	770,390	30,000	0	0	0	0	181	14,918,354
010.000.3618.00	SODIO, BICARBONATO D	681,046	15,696,904	8,094,436	1,605,511	1,216,450	30,000	0	0	0	0	286	27,324,633
010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Sol	84,557	211,816	429,718	115,204	26,378	20	0	0	0	0	6	867,699
010.000.3620.00	Glucronato de calcio. Sol	11,422	95,424	64,657	8,560	112,217	100	0	0	0	0	7	292,387
		18,492	100,465	90,241	12,121	0	50	0	0	0	0	6	221,375

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2025
La Mujer Indígena

[Handwritten signatures and initials]

**APENDICE 1
INSTITUCIONES**



CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,793,248	1,592,807,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,364	636,247	2,364,855,031
		CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES	
010.000.3620.01	Glucronato de calcio. Solu	234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234
010.000.3622.00	Electrolitos Orales. Polvo	12,939	196,137	8,905,595	7,500,000	0	51,811	186,000	0	0	300	16,852,782	
010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES (15,481	47,017,499	9,328,038	0	26,487	38,544	0	0	0	1,560	56,427,609	
010.000.3626.00	SODIO, CLORURO DE YA	582,514	24,720,584	7,089,282	4,232,788	0	50,000	0	0	0	76	36,675,214	
010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solución	2,009,247	7,787,491	10,973,613	6,894,814	0	52,058	0	0	0	150	27,717,373	
010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solu	6,522	47,519	760,250	5,149	2,740	150	0	0	0	6	822,336	
010.000.3630.00	Glucosa. Solución Inyecta	119,433	37,883	1,525,330	0	19,539	0	0	0	0	64	1,702,249	
010.000.3634.00	Cloruro de sodio. Solución	19,000	9,377,364	925,229	0	713,510	0	0	0	0	0	11,035,103	
010.000.3661.00	Polligelina. Solución Inyec	362	101,047	144,466	15,326	0	0	0	0	0	4	261,205	
010.000.3663.01	Almidón. Solución Inyec	499	6,773	37,922	0	0	50	0	0	0	0	45,244	
010.000.3664.00	Polligelina. Solución Inyec	740	7,226	65,219	0	0	0	0	0	0	6	73,191	
010.000.3666.01	Almidón. Solución Inyecta	2,204	65,046	51,255	5,816	0	0	0	0	0	0	124,321	
010.000.3671.00	Cloruro de sodio. Solución	4,485	5,115	24,901	0	0	0	0	0	0	0	34,501	
010.000.3673.00	Agua Inyectable. Solución	912	5,918	26,886	0	0	0	0	0	0	62	33,778	
010.000.3674.00	Agua Inyectable. Solución	5,514	121,492	191,475	26,860	2,806	0	0	0	0	0	348,197	
010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE. SOLU	1,115,493	10,867,318	6,337,474	2,364,000	223,206	0	0	0	0	825	20,908,316	
010.000.4023.01	L-ORNITINA L-ASPARTAT	1,453	0	31,910	181,315	12,986	0	0	0	0	0	227,634	
010.000.4023.00	TABLETA / Cada tableta c	69,694	15,411	38,084	225,223	185,201	0	0	0	0	0	533,613	
010.000.4024.04	EZETIMIBA. TABLETA CAD	282	0	0	207,629	0	0	0	0	0	0	207,911	
010.000.4024.05	Ezetimiba. Tableta Cada	91,723	1,958,022	42,665	0	2,672	0	0	0	0	0	2,095,092	
010.000.4025.00	EZETIMIBA-SIMVASTATIN	788	6,290,504	0	0	0	0	0	0	0	0	6,291,292	
010.000.4025.01	Ezetimiba-simvastatina. C	6,550	0	0	1,322,317	0	0	0	0	0	0	1,328,867	
010.000.4028.00	Citoninato de lisina solu	54,698	1,257,386	795,355	129,322	12,095	3,152	0	0	0	0	2,252,008	
010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLUCIO	150	470,716	3,227	192,590	0	1,000	0	0	0	0	687,683	
010.000.4055.00	Bupivacaína. Solución iny	4,749	283,645	194,819	39,000	5,690	100	0	0	0	0	528,003	
010.000.4059.00	Recuronio bromuro de. S	10,201	34,367	34,795	10,814	3,873	30	0	0	0	0	94,080	
010.000.4061.00	Cisatracurio besilato de.	25,107	445,948	185,855	39,234	5,645	500	0	0	0	0	702,289	
010.000.4095.00	Ibesartán. Tableta Cada	11,220	3,096,412	233,154	0	0	3,449	0	0	0	60	3,344,295	
010.000.4096.00	IRBESARTAN DE 300 MG.	14,042	0	1,281	0	24,335	1,000	0	0	0	60	40,718	
010.000.4097.00	IRBESARTAN-HIDROCLOR	10,399	5,177,570	101,172	189,012	72,563	4,047	0	0	0	60	5,554,823	
010.000.4107.00	Amiodarona. Solución Iny	9,767	109,378	70,954	36,807	4,809	20	0	0	0	24	231,759	
010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cad	28,403	1,494,376	81,753	307,020	41,004	1,602	0	0	0	0	1,954,158	
010.000.4111.00	Tritrato de glicerilo. Par	1,154	1,355,164	25,045	120,813	6,128	0	0	0	0	4	1,508,308	
010.000.4112.00	Resina de colestiramina.	5,036	80,590	5,848	0	522	0	0	0	0	0	91,996	
010.000.4117.00	PENTOXIFILINA DE 400 M	6,132	11,965,316	788,319	1,390,244	0	4,465	0	0	0	61	13,254,537	

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature and the text '2025 La Mujer Indígena'.

APENDICE 1
INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,793,218	1,582,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	SPPS- CONASAMA	636,247	2,364,855,031
			CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGSR			TOTALES
010.000.4118.01	Isosorbida dinitrato de S		58	103,107	10,631	0	0	0	0	0	0	0	0	113,796
010.000.4120.00	TABLETA / Cada tableta c		4,352	2,422	10,125	0	11,288	0	0	0	0	0	0	28,187
010.000.4124.01	Simvastatina. Tableta Cad		1,516	8,505	119,245	0	0	10,653	0	0	0	0	0	139,919
010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA		3,377	197,284	277,256	25,820	3,804	667	0	0	0	6	0	508,214
010.000.4131.00	PIMECROLIMUS. CREMA		225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
010.000.4134.01	HIDROQUINONA. CREMA		953	496	6,145	0	6,587	0	0	0	0	0	0	16,181
010.000.4140.00	Imiquimod. Crema al 5%		1,708	128,860	9,095	24,627	3,723	0	0	0	0	0	0	188,013
010.000.4141.00	MOMETASONA. SUSPENS		20,197	610,086	83,493	422,645	53,882	5,662	0	0	0	0	0	1,195,965
010.000.4149.00	PIOGLITAZONA 15 MG EN		33,756	21,949,680	1,430,087	4,971,476	0	835	0	0	0	0	0	28,385,834
010.000.4152.00	Staglipitina. Comprimido		1,014	2,352,096	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,353,110
010.000.4153.00	SITAGLIPTINA. COMPRIM		938	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	938
010.000.4154.00	Vasopresina. Solución Iny		74,459	160,490	176,477	19,800	11,757	50	0	0	0	0	0	443,033
010.000.4158.00	Insulina glargina. Solució		63,590	14,498,985	2,426,342	2,402,810	207,737	6,983	0	0	0	15	0	19,606,462
010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOL		50,266	724,627	1,203,918	0	0	0	0	0	0	0	0	1,978,811
010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprir		6,583	30,788	24,213	630	134	0	0	0	0	0	0	62,298
010.000.4161.00	Ácido alendrónico. Table		2,295	590,367	33,679	177,932	0	0	0	0	0	0	0	804,273
010.000.4163.01	Raloxifeno. Tableta Cada		3,217	267,737	35,259	0	7,257	0	0	0	0	0	0	313,470
010.000.4164.00	Ácido alendrónico. Table		21,286	262,848	51,717	0	0	0	0	0	0	0	0	335,851
010.000.4166.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO. G		173	7,918	8,482	210,082	0	0	0	0	0	0	0	226,655
010.000.4174.00	TERIPARATIDA DE 250 µG		1,543	1,890	1,788	14,898	1,097	0	0	0	0	0	0	21,216
010.000.4175.00	Mesalazina. Supositorio. C		8	0	0	0	4,515	0	0	0	0	0	0	4,523
010.000.4175.01	Mesalazina. Supositorio C		2,025	22,289	7,290	0	0	200	0	0	0	0	0	31,804
010.000.4184.00	Loperamida. Comprimido		33,825	3,503,114	1,503,905	543,994	0	14,493	0	0	0	757	0	5,600,088
010.000.4185.00	Ácido ursodeoxicólico. C		18,860	532,094	45,317	156,907	11,970	0	0	0	0	0	0	765,148
010.000.4186.06	MESALAZINA. TABLETA D		0	67,331	4,290	0	17,487	0	0	0	0	0	0	89,108
010.000.4186.07	MESALAZINA. TABLETA D		0	3,404	3,957	0	0	0	0	0	0	0	0	7,361
010.000.4188.00	Pancreatina. Cápsula o g		1,270	0	0	0	0	2,830	0	0	0	0	0	4,100
010.000.4188.01	PANCREATINA. CAPSULA		12,544	671	8,093	0	4,838	0	0	0	0	0	0	26,146
010.000.4191.00	Polietilenglicol. Polvo. Ca		30,763	455,746	21,605	20,000	4,181	60	0	0	0	0	0	532,375
010.000.4201.00	HIDRALAZINA. CLORHIDI		1,867	107,848	106,441	5,976	0	0	0	0	0	0	0	222,132
010.000.4206.00	Estriol. Crema Cada 100		5,197	0	0	56,000	5,645	0	0	0	0	0	0	66,842
010.000.4207.00	Progesterona. Gel Cada a		5,010	10,458	10,802	0	0	0	0	0	0	0	0	26,270
010.000.4215.00	Progesterona. Gel Cada 1		1,088	29,872	12,361	0	0	1,472	0	0	0	0	0	44,793
010.000.4222.00	Nadroparina. Solución Iny		0	49,094	9,452	0	0	0	0	0	0	0	0	58,546
010.000.4223.00	Nadroparina. Solución Iny		0	79,398	8,109	0	0	0	0	0	0	0	0	87,507

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2025
La Mujer
Inteligente

[Handwritten signatures and notes in the right margin, including a large signature and the word 'ANEXOS' written vertically.]

APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGR	SPPS- CONASAMIA	TOTALES
010.000.4224.00	ENOXAPARINA 60 MG/0.6	69,796	1,057,176	410,102	0	46,988	110	0	0	0	62	1,584,234
010.000.4224.01	ENOXAPARINA 60MG/0.6	102,221	0	4,788	208,924	0	210	0	0	0	0	316,143
010.000.4225.00	Imatinib. Comprimido Rec	8,164	136,081	11,706	2,604	1,379	0	0	0	0	0	159,934
010.000.4227.00	Imatinib. Comprimido Ca	439	522	9,054	4,768	372	0	0	0	0	0	15,155
010.000.4228.00	Daurubicina. Solución	6,426	44,280	27,332	0	323	0	0	0	0	0	78,351
010.000.4230.00	Etopósido. Solución Inyec	8,077	21,152	48,509	2,066	0	0	0	0	0	0	79,804
010.000.4233.00	MITOXANTRONA. SOLUC	128	0	20,390	531	0	0	0	0	0	0	21,049
010.000.4241.00	Dexametasona. Solución	546,151	10,905,458	4,677,510	1,935,808	196,260	45,642	0	0	0	180	18,307,009
010.000.4242.00	ENOXAPARINA SODICA D	15,598	159,982	341,511	0	0	400	0	0	0	0	517,491
010.000.4242.01	Enoxaparina. Solución Iny	900	0	0	0	0	210	0	0	0	0	1,110
010.000.4246.00	CLOPIDOGREL GRAGEA	1,858	0	12,242	0	0	0	0	0	0	0	14,100
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL, BISULFA	37,033	2,314,350	439,940	910,573	128,216	3,910	0	0	0	18	3,834,040
010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO, HEMIH	31,800	1,674,039	1,092,283	437,527	48,545	0	0	0	0	28	3,284,222
010.000.4251.00	Vancomicina. Solución In	288,435	2,892,498	1,327,858	481,327	60,470	100	0	0	0	0	5,050,688
010.000.4252.00	Moxifloxacino. Tableta Ca	3,675	68,264	102,191	0	32,250	0	10,370	0	0	32	216,782
010.000.4253.00	MOXIFLOXACINO, CLORI	3,514	102,360	58,694	0	9,686	0	0	0	0	64	174,318
010.000.4254.00	CEFOTAZIDIMA PENTAHID	197,799	1,412,800	1,038,714	175,337	56,538	0	0	0	0	0	2,881,188
010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula d	25,728	14,663,762	4,254,351	1,775,149	38,424	30,917	0	0	0	1,245	20,789,576
010.000.4256.00	TALIDOMIDA. TABLETA O	1,912	52,254	114,045	10,241	645	0	60	0	0	0	179,157
010.000.4259.00	Ciprofloxacino. Solución	41,635	3,646,156	1,550,616	131,696	9,618	2,228	0	0	0	34	5,381,983
010.000.4260.00	MISTATINA DE 2 400 000	16,923	323,708	485,041	38,170	1,290	0	0	0	0	34	865,166
010.000.4263.00	Acetlovir. Comprimido o T	13,364	809,094	208,865	181,587	0	0	0	0	0	30	1,212,940
010.000.4264.00	Aciclovir. Solución Inyec	13,129	78,060	76,579	17,106	1,130	200	0	0	0	0	186,204
010.000.4268.00	Lamivudina/zidovudina. T	0	3,611	767	767	1,902	0	0	3,060	0	0	9,340
010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA Cad	151	10,774	0	2,655	0	0	0	9,048	0	0	22,628
010.000.4289.01	Darunavir. Tableta Cada T	0	20,776	0	5,900	1,656	0	0	22,066	0	0	50,398
010.000.4290.00	Linezolid. Tableta. Cada t	3,177	38,188	14,003	24,966	1,613	500	36,419	0	0	0	118,866
010.000.4291.00	LINEZOLID. SOLUCIÓN IN	42,831	327,266	103,445	82,840	5,486	500	0	0	0	0	562,368
010.000.4299.00	Ciclosporina. Emulsión O	3,675	80,405	20,172	11,456	968	0	0	0	0	0	116,678
010.000.4299.00	Levofloxacino. Tableta Ca	10,472	828,654	0	625,769	93,188	0	0	0	0	0	1,558,083
010.000.4300.00	Levofloxacino. Tableta Ca	13,970	182,078	1,307,862	0	78,188	8,915	0	0	0	161	1,591,174
010.000.4301.00	Ertapenem. Solución Inye	71,017	377,833	228,224	163,973	22,575	0	0	0	0	0	863,622
010.000.4302.00	Finasterida. Gragea o Tab	3,311	3,382,326	70,953	357,466	0	2,573	0	0	0	0	3,816,629
010.000.4304.00	Tolterodina. Tableta Gada	11,040	0	0	0	28,185	0	0	0	0	120	39,345
010.000.4304.01	Tolterodina. Tableta Cada	621	1,695,614	19,492	461,084	0	0	0	0	0	0	2,176,811

[Handwritten signatures and notes in the right margin, including a large 'K' at the top and various scribbles and initials.]

APENDICE 1
INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,374,343	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,369,855,071
		IMSS	CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.4305.00	OXIBUTININA, CLORURO	234,428	9,846	9,996	9,996	2,055	8,148	0	0	0	0	0	264,473
010.000.4306.00	CICLOSPORINA, CAPSUL	80,932	1,433	1,956	1,956	5,045	0	0	0	0	0	0	89,366
010.000.4307.00	CLOSTAZOL DE 100 MG,	234,137	15,118	14,342	14,342	310,023	9,788	1,441	0	0	0	48	584,897
010.000.4308.01	Sildenafil, Tableta Cada T	1,008,887	66,268	80,318	80,318	434,384	0	0	0	0	0	0	1,589,857
010.000.4309.01	Sildenafil, Tableta Cada T	484,062	6,757	38,394	38,394	0	0	405	0	0	0	0	529,618
010.000.4312.01	TADALAFIL, TABLETA CAD	570	188	2,015	2,015	0	0	0	0	0	0	0	2,773
010.000.4321.01	Palivizumab, Solución Iny	7,708	1,160	2,880	2,880	7,744	287	0	0	0	0	0	2,773
010.000.4323.00	Dasatinib, Tableta Cada T	14,632	762	2,778	2,778	3,772	633	0	0	0	0	0	19,779
010.000.4329.00	MONTELUKAST, COMPRIM	457,900	3,608	607,266	607,266	119,803	0	0	0	0	0	0	22,577
010.000.4330.00	Montelukast, Comprimido	2,237,896	14,180	650,953	650,953	751,750	62,921	3,766	0	0	0	0	1,188,577
010.000.4332.00	Budesonida, Suspensión,	0	79,236	2,835	2,835	165,742	65,154	3,708	0	0	0	0	3,721,426
010.000.4332.01	Budesonida, Suspensión,	4,566	4,566	325,233	325,233	0	0	0	0	0	0	28	316,703
010.000.4333.00	BUDESONIDA (MICRONIZ	0	14,282	269,652	269,652	0	0	0	0	0	0	0	599,451
010.000.4333.01	Budesonida, Suspensión	1,395	1,395	188,766	188,766	0	4,838	200	0	0	0	28	226,949
010.000.4337.00	Budesonida, Suspensión,	425	425	23,464	23,464	152,196	11,313	1,571	0	0	0	0	387,810
010.000.4356.01	Pregabalina, Cápsula Cad	25,754	0	420	420	0	0	0	0	0	0	0	207,559
010.000.4358.01	PREGABALINA DE 75 MG,	227,985	227,985	1,373,464	1,373,464	2,718,111	113,720	24,847	0	0	0	14,342	40,516
010.000.4358.01	PREGABALINA 150 MG EN	1,127,514	130,581	261,649	261,649	748,360	70,458	15,015	0	0	0	1,310	9,082,555
010.000.4359.00	GABAPENTINA 300 MG EN	20,283,830	117,906	1,237,396	1,237,396	74,952	342,407	9,740	0	0	0	5,370	2,355,347
010.000.4361.00	ZOLMITRIPTANO, TABLET	463,314	6,847	27,975	27,975	145,671	0	0	0	0	0	0	22,071,601
010.000.4363.00	ACETATO DE GLATIRAME	408	408	318	318	1,367	0	0	0	0	0	0	643,807
010.000.4370.00	Efavirenz, Comprimido re	4,950	0	23	23	2,092	2,661	0	0	0	0	0	11,508
010.000.4371.00	Abacavir-Lamivudina, Tab	1,798	0	0	0	27,380	3,225	0	0	0	0	0	9,726
010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR, COMIF	29,719	4,378	5,163	5,163	2,108	1,293	0	0	0	0	0	32,403
010.000.4379.00	RIVASTIGMINA 9 MG/5 CM	3,592	3,470	3,819	3,819	58,326	0	0	0	588	0	0	43,249
010.000.4380.00	RIVASTIGMINA 18 MG/10	3,332	1,678	3,842	3,842	63,500	9,998	0	0	0	0	152	69,359
010.000.4385.00	Entecavir, Tableta Cada T	6,762	400	1,147	1,147	5,000	65	0	0	0	0	32	82,382
010.000.4396.01	Entricitabina-tenofovir, T	79,171	0	0	0	8,489	0	0	0	0	0	0	13,374
010.000.4412.00	Dorzolamida y timolol, So	3,486,886	10,947	25,721	25,721	0	57,306	3,232	0	785,590	0	0	873,230
010.000.4413.00	Brimonidina, Solución Ofi	14,038	10,237	9,680	9,680	0	19,350	1,394	0	0	0	0	3,584,092
010.000.4416.00	CICLOSPORINA, SOLUCI	61,482	3,908	9,113	9,113	2,817	0	0	0	0	0	0	54,699
010.000.4418.00	Travoprost, Solución Oftá	848,554	5,665	28,784	28,784	369,009	22,987	0	0	0	0	0	77,320
010.000.4420.00	Brimonidina - timolol, Sol	101,596	2,106	21,319	21,319	660,579	30,242	0	0	0	0	0	1,274,979
010.000.4431.00	CARBOPLATINO, SOLUCI	343,170	46,350	128,354	128,354	76,915	0	0	0	0	0	0	815,842
010.000.4432.00	Ifosfamida, Solución Inye	129,942	26,041	29,313	29,313	12,478	1,416	0	0	0	0	0	594,789
													199,190

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and notes, including a date stamp: 2025 La Mujer Indígena

APENDICE 1

INSTITUCIONES

Salud BIRMEX

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS- CNEGRS	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN INYEC	13,672	84,906	89,771	9,393	869	0	0	0	0	0	198,611
010.000.4441.00	Granisetron. Solución Iny	285	0	0	0	0	0	0	0	0	0	285
010.000.4442.00	Aprepitant. Cápsula Cad	13,545	104,464	113,186	36,918	3,225	100	0	0	0	0	271,438
010.000.4444.00	DEXRAZOXANO. SOLUCI	1,966	35,676	28,569	6,337	0	0	0	0	0	0	72,548
010.000.4445.00	Vinorelbina. Cápsula Cad	1,500	17,566	27,149	9,431	0	0	0	0	0	0	55,646
010.000.4446.00	Vinorelbina. Cápsula Cad	1,141	68,658	43,468	17,984	1,944	0	0	0	0	0	133,195
010.000.4448.00	BORTEZOMIB. SOLUCIÓN	3,506	33,358	15,627	14,492	1,278	0	0	0	0	0	68,261
010.000.4480.00	Escitalopram. Tableta Ca	1,351	0	0	0	0	2,944	0	0	0	0	4,295
010.000.4480.01	Escitalopram. Tableta Ca	81,303	867,675	138,619	916,406	64,500	200	0	0	0	39,380	2,108,083
010.000.4483.01	FLUOXETINA. CLORHIDR	101,774	4,546,632	886,248	657,160	54,783	5,382	0	0	0	60,620	6,312,599
010.000.4485.00	DULOJETINA 60 MG ENV	59,956	595,848	216,283	579,215	19,178	4,169	0	0	0	3,113	1,477,762
010.000.4488.00	VENLAFAXINA. CLORHID	91,787	3,257,434	195,386	0	67,664	1,928	0	0	0	10,100	3,624,299
010.000.4490.00	ARIPRAZOL DE 15 MG, T	24,577	19,800	56,177	76,631	5,435	0	0	0	0	4,402	187,022
010.000.4505.00	Deflazacort. Tableta. Cad	9,059	1,699,579	28,227	411,970	22,424	1,600	0	0	0	0	2,172,859
010.000.4507.00	DEFLAZACORT. TABLET	8,674	130,104	15,026	63,615	0	900	0	0	0	0	218,319
010.000.4508.00	Infliximab. Solución Inyec	4,320	44,044	1,580	14,431	0	0	0	0	0	0	64,375
010.000.4511.01	ETANERCEPT. SOLUCIÓN	4,873	62,411	90	18,553	81	0	0	0	0	0	86,008
010.000.4512.03	Adalimumab. Solución In	5,795	0	423	55,340	11,298	0	0	0	0	0	72,856
010.000.4514.00	Leflunomida. Comprimid	28,455	640,722	26,016	224,317	22,814	300	0	0	0	0	942,624
010.000.4582.00	Osetamivir. Cápsula Cad	5,182	186,332	217,280	16,125	11,213	1,447	163,740	0	0	19	601,338
010.000.4583.00	Osetamivir. Cápsula Cad	1,129	428	20,106	0	0	0	45,012	0	0	0	66,675
010.000.4590.00	Tigeciclina. Solución Inye	29,713	170,480	98,807	37,401	6,128	0	0	0	0	0	342,529
010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam.	114,881	1,230,730	306,672	225,848	65,946	500	0	0	0	0	1,944,577
010.000.5082.00	Tacrolimus. Cápsula Cad	797	2,916	17,766	0	404	0	0	0	0	0	21,883
010.000.5082.01	TACROLIMUS. CÁPSULA C	537	0	207	9,123	0	0	0	0	0	0	9,867
010.000.5084.00	TACROLIMUS MONOHIDR	47,168	480,510	45,054	115,399	5,645	1,200	0	0	0	0	214,466
010.000.5084.01	Tacrolimus. Cápsula Cad	7,986	13,864	161	355	0	210	0	0	0	0	14,736
010.000.5086.00	SIROLIMUS. SOLUCIÓN C	356	65,442	752	12,292	485	50	0	0	0	0	81,867
010.000.5087.00	SIROLIMUS. GRAGEA O T	2,846	28,826	25,149	3,691	0	55	0	0	0	0	61,486
010.000.5097.00	Levosimendan. Solución I	3,765	34,428	39,822	4,193	807	20	0	0	0	12	82,401
010.000.5099.00	Adenosina. Solución Inyec	3,119	0	540	0	0	2	0	0	0	0	768
010.000.5100.00	Milrinona. Solución Inyec	226	0	22,036	1,414	111	1	0	0	0	0	44,045
010.000.5100.01	Milrinona. Solución Inyec	4,813	15,670	36,342	2,153	632	0	0	0	0	0	60,222
010.000.5105.00	Esmolol. Solución Inyec	1,489	19,602	36,342	2,153	632	0	0	0	0	0	60,222
010.000.5106.01	ATORVASTATINA CÁLCIC	386,215	35,824,964	2,445,125	5,140,989	81,236	15,571	0	0	0	256	43,894,356

2025
La Mujer Indígena

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCION	789	66793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
		IMSS	IMSS	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGRS	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.5111.00	VALSARTAN 80 MG ENVAS	0	0	1,533	586,131	0	0	500	0	0	0	0	598,825
010.000.5140.01	Tirotopina alfa. Solución	234	0	1,416	1,825	0	0	0	0	0	0	0	3,475
010.000.5160.00	SEVELÁMERO. COMPRIM	4,614	0	17,276	51,109	0	0	0	0	0	0	0	74,766
010.000.5163.00	SOMATROPINA. SOLUCIÓ	1,027,862	0	10,617	0	0	0	0	0	0	0	0	1,038,819
010.000.5165.00	METFORMINA. CLORHIDI	70,298,711	0	14,892,186	8,793,525	385,011	23,920	10,000	0	0	0	900	94,691,702
010.000.5166.00	ACARBOSA. TABLETA CAI	0	0	0	87,346	0	0	0	0	0	0	0	87,346
010.000.5169.00	Desmopresina. Solución	3,785	0	11,388	45	0	0	0	0	0	0	0	16,010
010.000.5171.02	OCTREOTIDA SUSPENSIC	23,566	0	14,435	5,065	1,290	0	0	0	0	0	0	45,483
010.000.5176.00	Sucralfato. Tableta Cada	32,534	2,206,254	393,158	579,462	6,044	3,724	0	0	0	0	82	3,221,258
010.000.5181.00	OCTREOTIDA DE 1 MG / 5	16,734	109,598	50,462	16,925	2,808	0	0	0	0	0	0	196,527
010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol	133,289	0	483	10,866,645	161,250	0	4,032	12,500	0	0	3,750	11,181,949
010.000.5187.00	Pantoprazol o rabeprazol	90,178	33,569,272	8,375,577	2,817,922	209,672	9,845	0	0	0	0	458	42,255,002
010.000.5188.00	Omeprazol o pantoprazol	791,465	14,238,370	6,342,059	807,077	0	202,655	9,335	0	0	0	376	24,554,469
010.000.5189.00	ESOMEPRAZOL MAGNESI	99,315	13,977	807,077	0	0	0	0	0	0	0	0	1,156,740
010.000.5191.00	TERLIPRESINA. ACETATO	33,864	405,270	2,373	120,612	0	807	0	0	0	0	0	564,447
010.000.5229.00	Ácido ascórbico. Solución	4,084	64,097	15,754	21,935	0	0	0	0	0	0	0	105,870
010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO. TABLE	2,516	7,234	6,750	0	0	0	150	0	0	0	0	17,307
010.000.5240.00	Inmunoglobulina g no mo	2,115	114,670	45,824	69,998	0	0	0	0	0	0	0	232,407
010.000.5244.00	SOLUCIÓN INYECTABLE /	0	134,966	5,654	0	0	0	0	0	0	0	0	140,620
010.000.5245.00	INTERFERON. SOLUCION	0	9,124	294	0	0	0	0	0	0	0	0	9,418
010.000.5250.01	INTERFERÓN (BETA). SOL	188	24,118	147	1,464	0	0	0	0	0	0	0	25,917
010.000.5254.01	INTERFERÓN (BETA). SOL	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225
010.000.5254.01	INTERFERÓN (BETA). SOL	374	0	742	6,294	0	0	0	0	0	0	0	7,410
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA- SULFAM	21,406	115,809	104,167	11,690	3,870	250	0	0	0	0	0	257,192
010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inye	317,567	2,201,024	823,015	46,088	0	0	0	0	0	0	0	3,387,694
010.000.5264.01	Cefuroxima. Solución o S	21,919	0	226,582	0	0	0	0	0	0	0	0	248,501
010.000.5265.00	Impipenem y cistatatina. S	109,922	0	19,866	171,001	47,348	0	0	0	0	0	0	370,651
010.000.5265.01	Impipenem y cistatatina. S	284	494,585	774,195	0	0	0	0	22,514	0	0	0	1,269,018
010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsula o Ta	30,839	523,266	445,304	198,839	20,243	200	0	0	0	0	0	1,218,721
010.000.5268.00	Ganciclovir. Solución Inye	13,655	23,472	27,444	1,919	0	0	0	0	0	0	30	66,490
010.000.5275.00	Zidovudina. Solución Oral	0	2,398	0	177	0	0	0	0	0	0	0	26,927
010.000.5278.00	Teicoplanina. Solución Inj	716	3,738	3,136	0	0	0	0	0	24,412	0	0	7,590
010.000.5280.00	Raltegravir. Comprimido	9	15,467	111	16,850	3,875	0	0	0	0	0	0	36,312
010.000.5282.01	Lamivudina. Tableta Cad	0	5,466	111	564	0	0	0	0	0	0	0	6,141
010.000.5284.00	CEFEPIMA. CLORHIDRATI	105,398	96,940	387,999	0	0	0	0	0	0	0	0	590,337

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and dates, including "2025" and "La Mujer Indígena".

APENDICE 1

INSTITUCIONES



BIRMEX

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSTDA	SPPS-CNEGR	SPPS- CONASAMIA	TOTALES
010.000.5291.00	Meropenem. Solución Iny	59,472	1,471,846	7,240	173,529	94,727	3,200	0	0	0	18	1,810,032
010.000.5292.00	MEROPENEM TRIHIDRAT	191,047	8,179,719	28,200	677,588	115,926	0	0	0	0	18	9,192,498
010.000.5295.01	Cefepima. Solución Inyec	90,833	867,244	208,313	194,288	3,225	0	0	0	0	0	1,363,903
010.000.5304.00	ALFA CETOANALOGOS DI	9,956	1,603,756	67,544	496,374	25,799	105	0	0	0	112	2,207,646
010.000.5306.00	ACIDO MICROFENOLICO S	69,409	1,430,318	70,266	121,806	13,496	2,000	0	0	0	0	1,707,295
010.000.5309.01	TAMSULOSINA 0.4 MG EN	361	0	1,050	0	203,039	6,739	0	0	0	526	211,715
010.000.5309.02	TAMSULOSINA 0.4 MG EN	36,600	10,568,813	224,135	1,319,605	0	2,000	0	0	0	0	12,151,153
010.000.5313.00	Casprofungina. Solución I	8,970	80,030	45,864	17,903	6,599	150	0	0	0	0	159,516
010.000.5314.00	CASPROFUNGINA. ACETA	2,577	7,908	12,019	2,536	0	0	0	0	0	0	25,040
010.000.5315.00	Voriconazol. Solución Iny	17,928	41,966	34,424	15,286	785	0	0	0	0	0	110,369
010.000.5318.00	VORICONAZOL DE 200 M	6,642	22,143	6,800	13,942	0	0	0	0	0	0	49,527
010.000.5319.00	DUTASTERIDA 0.5 MG EN	13,500	0	0	270,366	0	0	0	0	0	0	283,866
010.000.5319.01	Dutasterida. Capsula Cac	5,476	0	693	0	0	1,498	0	0	0	0	7,667
010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución I	3,030	308,494	176,493	541,334	0	0	0	0	0	4	1,029,355
010.000.5333.00	Eritropoyetina. Solución I	13,556	2,352,943	366,467	0	72,563	2,480	0	0	0	0	2,808,009
010.000.5339.01	Eritropoyetina. Solución I	5,010	290,092	36,775	0	0	0	0	0	0	0	331,877
010.000.5353.00	FLUARIZINA. CAPSULA	2,400	1,125,448	8,696	495,100	13,179	0	0	0	0	0	1,644,823
010.000.5354.00	NIMODIPINO SOLUCION	9,581	115,600	32,423	19,813	2,606	100	0	0	0	0	180,123
010.000.5355.00	Vigabatrina. Comprimido	2,583	89,650	14,345	11,125	1,424	0	0	0	0	48	118,875
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA DE 100 MG	39,437	1,523,994	73,669	250,933	19,221	0	0	0	0	4,350	1,911,604
010.000.5358.00	LAMOTRIGINA DE 25 MG	14,889	51,002	40,971	0	2,090	0	0	0	0	1,126	110,078
010.000.5359.00	MAGNESIO, VALPROATO	71,852	1,522,506	395,843	248,805	0	600	0	0	0	22,950	2,262,556
010.000.5363.00	TOPIRAMATO DE 100 MG	17,856	684,810	200,861	99,050	11,559	0	0	0	0	3,450	1,017,586
010.000.5381.00	OLIGOMETALES ENDOLVE	5,714	10,095	13,000	3,349	0	300	0	0	0	0	32,458
010.000.5383.00	Multivitaminas (polivitam	7,445	395,894	2,433,972	0	0	0	0	0	0	0	2,837,311
010.000.5388.01	Nutrición parenteral. Emu	406	0	0	0	0	0	0	0	0	0	406
010.000.5389.00	Nutrición parenteral. Emu	60	16,816	24,540	31,470	0	0	0	0	0	0	72,985
010.000.5392.00	Dieta Polimerica Con Fibr	148,697	22,621,104	620,323	6,517,012	0	200	0	0	0	16,575	31,923,911
010.000.5395.00	Tiamina. Solución Inyecta	7,076	360	187,354	0	0	100	0	0	0	0	194,890
010.000.5401.00	Fórmula de seguimiento I	1,610	53,494	3,712	0	0	0	0	0	0	0	58,816
010.000.5418.01	EXEMESTANO. GRAGEA	1,764	55,587	2,655	32,604	2,420	0	0	0	0	0	95,030
010.000.5423.00	Trastuzumab. Solución In	15,820	92,016	21,312	23,883	6,563	0	0	0	0	0	159,594
010.000.5426.00	Flutamida. Tableta Cada	0	4,491	1,768	1,317	0	0	0	0	0	0	7,576
010.000.5428.00	Ondansetrón. Solución In	287,088	2,237,112	809,169	510,111	54,545	1,700	0	0	0	0	3,899,725
010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyec	28,917	177,048	155,578	31,856	3,515	118	0	0	0	0	396,932

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the text "2025 La Mujer Indígena".

APENDICE 1
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCION	789	CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	IMSS	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	SPPS- CENAPRECE	1,229,822	SPPS- CENSIDA	951,006	5,059,384	SPPS- CONASAMA	636,247	2,364,859,031	TOTALES
010.000.5433.01	Rituximab. Solución Inyec	24,548	88,344	6,694	12,388	1,049	1,634,258	1,229,822	951,006	5,059,384	636,247	2,364,859,031							
010.000.5435.00	Pacitaxel. Solución Inyec	38,786	103,794	90,329	29,260	0	0	0	0	0	0	133,023							
010.000.5436.00	Tretinoína. Cápsula Cada	663	5,330	6,295	861	153	0	0	0	0	0	262,109							
010.000.5438.00	Gemcitabina. Solución In	14,558	110,538	39,111	32,167	2,765	0	0	0	0	0	13,302							
010.000.5439.00	Amifostina. Solución Inye	0	4,400	3,379	0	0	0	0	0	0	0	199,139							
010.000.5440.01	BICALUTAMIDA. TABLETA	3,195	377,836	19,188	98,230	17,021	105	0	0	0	0	7,779							
010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLUCIÓN	8,911	76,284	23,473	19,109	1,613	0	0	0	0	0	515,575							
010.000.5445.00	Rituximab. Solución Inyec	14,060	0	5,163	24,909	4,838	0	0	0	0	0	129,390							
010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada	23,530	398,955	80,024	80,057	10,098	300	0	0	0	0	48,970							
010.000.5451.00	Cinarizina. Tableta Cada	1,851	2,800,418	363,883	303,765	28,220	3,953	0	0	0	0	592,964							
010.000.5452.00	Pegfilgrastim. Solución In	2,877	13,774	21,486	28,124	2,258	0	0	0	0	0	3,502,096							
010.000.5452.01	PEGFILGRASTIM. SOLUCI	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68,519							
010.000.5453.00	PEMOTREXED- SOLUCIÓN	5,244	14,727	10,420	5,463	779	0	0	0	0	0	113							
010.000.5457.00	DOCETAXEL. SOLUCIÓN	2,400	36,360	9,985	0	3,071	0	0	0	0	0	36,653							
010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN	5,163	54,306	29,001	59,021	0	0	0	0	0	0	51,796							
010.000.5459.00	OXALIPLATINO.SOLUCION	11,050	114,714	11,381	1,049	9,675	0	0	0	0	0	147,491							
010.000.5463.00	TEMZOLOMIDA. CÁPSU	1,021	0	405	6,196	0	0	0	0	0	0	147,869							
010.000.5463.02	Temozolomida. Cápsula C	972	7,697	5,710	0	98	0	0	0	0	0	7,612							
010.000.5465.00	Temozolomida. Cápsula C	2,218	0	192	0	0	0	0	0	0	0	14,477							
010.000.5465.02	TEMZOLOMIDA. CÁPSU	441	4,384	3,404	0	0	0	0	0	0	0	2,410							
010.000.5468.00	Ácido zoletrónico. Soluci	5,532	117,522	27,498	49,048	4,701	0	0	0	0	0	8,229							
010.000.5470.00	Gefitinib. Tableta Cada Ta	683	1,452	2,705	359	159	0	0	0	0	0	204,301							
010.000.5472.00	Bevacizumab. Solución In	2,417	20,032	40,060	17,255	5,157	0	0	0	0	0	5,358							
010.000.5473.00	Bevacizumab. Solución In	1,511	29,178	40,584	34,318	2,079	0	0	0	0	0	84,921							
010.000.5480.00	SORAFENIB. COMPRIMID	344	5,820	4,773	1,117	1,613	0	0	0	0	0	107,670							
010.000.5481.00	PAROXETINA, CLORHIDR	39,203	6,060,327	234,625	1,789	80,879	200	0	0	0	0	13,667							
010.000.5482.00	Sunitinib. Cápsula Cada C	4,242	36,446	4,634	9,167	3,225	0	0	0	0	0	6,442,323							
010.000.5485.00	Olanzapina. Tableta Cada	944	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57,714							
010.000.5485.01	OLANZAPINA 5 MG ENVA	12,896	14,200	113,642	0	0	200	0	0	0	0	944							
010.000.5486.01	OLANZAPINA. TABLETA C	28,054	1,133,196	280,295	189,255	24,482	1,287	0	0	0	0	142,858							
010.000.5487.00	CITALOPRAM. TABLETA C	3,961	0	63	0	0	0	0	0	0	0	1,688,514							
010.000.5487.01	CITALOPRAM. TABLETA C	23,763	3,272,994	182,990	0	0	1,287	0	0	0	0	8,824							
010.000.5488.00	Valproato semisódico. Cc	5,584	754,231	90,416	151,796	9,300	100	0	0	0	0	3,494,704							
010.000.5489.00	QUETIAPINA. FUMARATO	15,765	1,167,166	161,358	0	19,428	2,772	0	0	0	0	1,023,851							
010.000.5490.00	Mirtazapina. Tableta o Tal	31,665	214,084	36,260	159,564	21,002	0	0	0	0	0	1,392,804							
																			467,705

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom right and various initials throughout the page.

APENDICE 1 INSTITUCIONES

Salud
MINISTERIO DE SALUD

BIRMEX

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGRS	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.5494.00	QUETIAPINA, FUMARATO	13,599	6,101	96,608	173,321	18,854	100	0	0	0	15,984	324,517
010.000.5501.00	DICLOFENACO SODICO	20,073	4,218,124	1,828,533	488,887	92,298	12,390	0	0	0	12	6,670,317
010.000.5503.00	SULINDACO, TABLETA O	518	9,999,180	194,473	0	0	2,119	0	0	0	0	10,196,290
010.000.5505.00	Celecoxib, Cápsula, Cada	28,107	3,550,703	364,139	4,071,954	42,563	9,459	0	0	0	0	8,066,925
010.000.5506.00	Celecoxib, Cápsula, Cada	40,628	24,022,916	392,165	0	190,266	38,568	0	0	0	16	24,684,559
010.000.5541.00	Letrozol, Gragea o Tableta	32,053	285,420	73,979	120,194	1,896	0	0	0	0	0	513,542
010.000.5544.01	Rivoxabán, Comprimido	8,848	247,992	15,187	98,343	15,542	205	0	0	0	0	386,117
010.000.5602.01	Prasugrel, Tableta Cada T	226	0	1,878	0	0	0	0	0	0	0	2,104
010.000.5617.00	LENALIDOMIDA, CÁPSUL	569	15,010	2,298	3,069	650	0	0	0	0	0	21,596
010.000.5618.00	LENALIDOMIDA, CÁPSUL	47	684	1,873	0	0	0	0	0	0	0	2,604
010.000.5619.00	LENALIDOMIDA, CÁPSUL	629	21,118	3,047	4,133	936	0	0	0	0	0	29,863
010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA, COMPRI	188	0	1,374	516,825	0	0	0	0	0	0	518,387
010.000.5630.00	CLOPIDOGREL, BISULFAT	50,683	0	3,885	0	0	0	0	0	0	0	54,568
010.000.5631.01	Alprostadil, Solución Inye	274	0	0	86	0	0	0	0	0	0	360
010.000.5635.00	DEXANSOPRAZOL, CÁPS	8,546	0	0	0	68,301	0	0	0	0	0	76,847
010.000.5635.01	dexlansoprazol, Cápsula	327	298	10,730	4,720	0	500	0	106,242	0	0	11,855
010.000.5640.01	Efiavrenz, emtricitabina, t	0	0	0	1,686	0	0	0	0	0	0	1,686
010.000.5655.00	PAZOPANIB, TABLETA CA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302
010.000.5656.00	Everolimus, Comprimido	302	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302
010.000.5657.00	ABIRATERONA, TABLETA	1,026	32,988	4,509	0	0	0	0	0	0	0	38,523
010.000.5658.00	Cabazitaxel, Solución Iny	180	2,965	2,535	691	0	0	0	0	0	0	6,371
010.000.5663.00	LACOSAMIDA 200 MG EN	17,299	5,278	31,293	29,640	1,211	0	0	0	0	0	84,721
010.000.5665.00	RASAGILINA, TABLETA CA	4,260	12,226	5,765	32,330	8,906	0	0	0	0	0	63,487
010.000.5666.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO	5,505	9,908	5,826	13,345	0	0	0	0	0	0	34,584
010.000.5671.00	Rifaximina, Tableta Cada	11,826	135,898	33,244	84,629	25,488	0	0	0	0	0	291,085
010.000.5671.02	Rifaximina, Tableta Cada	33,705	0	24,186	0	0	500	0	0	0	0	58,391
010.000.5697.00	Inmunoglobulina humana	24,397	326,542	39,988	0	8,870	100	0	0	0	0	399,897
010.000.5698.00	INMUNOGLOBULINA HUM	14,392	3,038	29,014	0	0	600	0	0	0	0	47,044
010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA METFORM	488	3,160	170,753	0	695,148	4,181	0	0	0	0	873,730
010.000.5702.00	Vildagliptina metformina,	658	4,048	130,907	0	0	2,539	0	0	0	0	138,152
010.000.5703.00	Sitagliptina metformina, C	5,514	4,666,122	0	0	0	8,610	0	0	0	0	4,680,246
010.000.5704.00	Sitagliptina metformina, C	1,650	0	0	0	0	1,000	0	0	0	0	2,650
010.000.5705.00	Sitagliptina metformina, C	789	0	0	0	0	2,877	0	0	0	0	3,666
010.000.5720.01	Paracetamol, solución Iny	49,393	0	1,638	0	0	0	0	0	0	0	51,031
010.000.5720.02	PARACETAMOL, SOLUCIÓ	1,050	643,098	1,021,826	0	0	0	0	0	0	0	1,666,974

2025
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and marks]

APENDICE 1 INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,374,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,955,031
		CCINSHAE	JMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS- CONASAMA	TOTALES	
010.000.5730.00	Ticagrelor. Tableta Cada	3,000	0	0	0	16,448	0	0	0	0	0	19,448	
010.000.5730.01	Ticagrelor. Tableta Cada	3,796	612	256,101	0	0	0	0	0	0	0	260,509	
010.000.5740.00	Unagilptina/metformina.	223	0	0	0	0	0	0	0	0	0	223	
010.000.5802.00	Irbesartán amolipino. Ta	4,856	0	0	0	8,063	0	0	0	0	0	12,919	
010.000.5865.00	COLISTIMETATO SÓDICO	19,822	122,844	84,672	20,273	4,868	0	0	0	0	0	252,479	
010.000.5931.00	Eroxaparina sódica. Solu	10,049	29,430	147	0	0	400	0	0	0	0	40,026	
010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta O Cá	756	80,916	644,837	0	0	0	0	0	0	0	726,509	
010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tableta O Cá	9,949	542,428	2,517,922	0	245,916	30,458	0	0	0	0	3,346,273	
010.000.5942.00	Ibuprofeno. Tableta O Cá	1,844	80,132	2,343,442	0	0	2,850	0	0	0	0	2,428,268	
010.000.5942.04	Ibuprofeno. Tableta O Cá	1,309	0	0	0	0	1,691	0	0	0	0	3,000	
010.000.5943.00	IBUPROFENO. SUSPENS	14,980	285,090	2,228,620	0	0	0	0	0	0	0	2,498,690	
010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vita	94,639	5,285,234	122,336	981,785	48,375	7,062	0	0	0	12	6,539,443	
010.000.6001.00	Dienogest. Tableta. Cada	308	29,398	11,916	0	1,071	0	0	0	0	0	42,693	
010.000.6007.00	Dapagliflozina. Tableta. C	4,025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,025	
010.000.6012.05	Misoprostol. Tableta. Cad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,025	
010.000.6016.00	IPILIMUMAB SOLUCIÓN I	397	10,540	7,710	2,149	446	0	0	0	0	0	9,258	
010.000.6023.00	Fosaprepitant. Solución I	17,408	0	4,148	15,046	0	100	0	0	0	0	21,242	
010.000.6023.01	Fosaprepitant. Solución I	0	27,836	5,986	0	0	0	0	0	0	0	36,702	
010.000.6026.00	INMUNOGLOBULINA HUJ	5,560	3,340	3,708	222	0	0	0	0	0	0	33,822	
010.000.6027.00	INMUNOGLOBULINA HUJ	5,864	16,128	6,734	224	0	0	0	0	0	0	12,830	
010.000.6032.00	Concentrado de proteínas	1,376	11,778	2,124	2,522	0	2	0	0	0	0	28,950	
010.000.6036.00	Acetato de glitramer. So	108	1,178	525	0	0	0	0	0	0	0	17,802	
010.000.6048.00	Dimetilumarato. Cápsul	324	8,078	686	0	0	0	0	0	0	0	1,811	
010.000.6071.00	Ivabradina. Comprímido c	9,727	104,246	6,516	5,619	10,820	0	0	0	0	0	9,088	
010.000.6072.00	Ivabradina. comprímido c	465	1,170	389	0	0	0	0	0	0	0	136,928	
010.000.6075.00	Levonorgestrel. Implante	4,837	212,536	218,185	14,846	0	500	0	0	0	0	2,024	
010.000.6076.00	Ibuprofeno. solucio	206	2,538	1,365	0	0	0	0	0	0	0	450,904	
010.000.6092.00	Teriflunomida. Tableta Ca	54	1,604	267	4,120	0	0	0	0	0	0	4,109	
010.000.6094.00	RUKLITINIB TABLETA CA	199	2,730	0	505	81	0	0	0	0	0	6,045	
010.000.6099.00	Lactulosa. Jarabe. Cada 1	31,015	236,232	173,390	0	16,125	6,416	0	0	0	0	3,515	
010.000.6099.01	Lactulosa. Jarabe. Cada 1	53,373	5,682	131,330	0	27,609	0	0	0	0	30	463,208	
010.000.6100.00	LACTULOSA. POLVO CAD	4,603	1,750	21,778	0	0	0	0	0	0	780	218,774	
010.000.6105.00	RIOCIGUAT. COMPRIMID	150	2,454	0	0	81	0	0	0	0	0	28,131	
010.000.6107.01	COMPRIMIDOCada comp	207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,685	
010.000.6112.00	SACUBITRILLO VALSARTAN	33,151	644,700	20,326	186,124	12,426	0	0	0	0	0	207	
												796,727	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2025
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and marks]

APENDICE 1
INSTITUCIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGSR	SPPS- CONASAMA	TOTALES
010.000.6116.00	AGALSIDASA BETA. SOLU	55	3,012	2,003	5,122	0	0	0	0	0	0	10,192
010.000.6117.01	INSULINA ASPARTA/INSU	1,717	0	26,761	0	0	0	0	0	0	0	28,478
010.000.6125.00	Cisteamina. Cápsula Cad	172	422	5,501	0	0	0	0	0	0	0	6,095
010.000.6151.01	Ácido Carglúmico TABLET	35	1,316	3,620	0	0	0	0	0	0	0	4,971
010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex.	4,384	5,184	7,372	2,850	1,427	0	0	0	0	0	21,217
010.000.6169.00	LEVOTIROXINA SODICA 2	29,153	135	22,328	0	14,018	0	0	0	0	0	65,634
010.000.6179.00	ALOGLIPTINA / METFORM	286	0	0	0	0	0	0	0	0	0	286
010.000.6181.00	Alogliptina / Pioglitazona.	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6182.00	Alogliptina / Pioglitazona.	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150
010.000.6220.00	Fluorouracilo. Solución In	46,376	75,240	21,322	0	0	0	0	0	0	0	142,938
010.000.6220.02	FLUOROURACILO. SOLUCI	772	0	5,839	0	0	0	0	0	0	0	6,611
010.000.6221.00	FRAGMENTOS Fibr '2 DE	16	1,962	186	0	0	0	3,004	0	0	0	5,168
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICILICO	77,908	998,385	854,069	0	0	2,565	0	0	0	0	1,932,927
010.000.6226.00	VENETOCLAX, TABLETA, C	359	5,100	2,800	663	0	0	0	0	0	0	8,922
010.000.6231.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	1,490	179,893	7,839	0	0	0	0	0	0	0	189,222
010.000.6233.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	539	19,098	335	0	4,838	0	0	0	0	0	24,811
010.000.6237.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	862	1,760,764	0	0	0	0	0	0	0	0	1,761,626
010.000.6238.00	PERINDOPRIL / AMLODIP	50	0	0	29,109	0	0	0	0	0	0	29,159
010.000.6255.00	BISOPROLOL. TABLETA C	10,085	17,337	5,915	0	0	0	0	0	0	0	33,337
010.000.6256.00	BISOPROLOL FUMARATO	44,789	167,959	22,950	0	5,322	0	0	0	0	0	241,020
010.000.6257.00	BISOPROLOL FUMARATO	76,651	118,515	29,908	284,501	11,288	0	0	0	0	0	520,863
010.000.6261.00	EPLERENONA. CAPSULA	1,401	6,732	3,891	0	279	0	0	0	0	0	12,303
010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCIÓN IN	3,403	161	12,518	0	3,225	0	0	0	0	0	19,307
010.000.6274.00	METFORMINA/ GLIMEPIR	32,687	52,290	630	0	0	0	0	0	0	0	85,607
010.000.6275.00	CLORHIDRATO DE METFO	141,496	30,060	2,436	0	0	5,993	0	0	0	0	179,985
010.000.6277.00	ROSUVASTATINA. TABLET	42,524	5,514	60,769	0	0	1,562	0	0	0	0	110,369
010.000.6280.00	CLARITROMICINA. TABLE	12,073	0	997,596	0	9,539	3,083	123,840	0	0	16	1,146,147
010.000.6281.00	AMOXICILINA / ÁCIDO CL	11,665	57,883	1,938,403	0	153,188	678	0	0	0	932	2,162,749
010.000.6289.01	TOPOTECÁN. SOLUCIÓN	804	360	244	0	0	0	0	0	0	0	1,408
010.000.6290.00	CARBOPLATINO. SOLUCI	12,000	14,202	56,426	0	2,258	0	0	0	0	0	84,886
010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN	8,335	35,074	73,299	0	0	0	0	0	0	0	116,708
010.000.6294.00	GEMCITABINA. SOLUCIÓ	15,187	0	17,689	0	1,049	0	0	0	0	0	33,925
010.000.6303.00	VORINOSTAT. TABLETAS.	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
010.000.6309.00	Hidroxicloroquina. TABLE	64,215	414,903	32,265	0	29,877	1,000	0	0	0	0	542,260
010.000.6313.00	IXAZOMIB. CAPSULA CAD	33	0	370	0	0	0	0	0	0	0	403

2025
La Mujer Indígena

4

4

4

4

4

4

4

4

APENDICE 1
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,789,218	1,582,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,031
		CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMIAR	CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CINEGR	SPPS- CONASAIMA	TOTALES	
010.000.6314.00	IXAZOMIB. CÁPSULA CAD	141	2,274	673	0	0	0	0	0	0	0	3,086	
010.000.6315.00	ACIDO RISEDRONICO/O	8,441	10,871	5,533	0	19,125	0	0	0	0	0	43,970	
010.000.6316.01	INSULINA DEGLUCED. SC	7,660	0	3,862	0	174	0	0	0	0	0	11,696	
010.000.6323.00	DURVALUMAB SOLUCIÓN	54	384	1,005	0	0	0	0	0	0	0	1,443	
010.000.6331.00	MIGLUSTAT. CÁPSULA Ca	32	0	200	229	66	0	0	0	0	0	526	
010.000.6333.00	LISINAPRIL. CÁPSULA O	2,852	0	301	0	0	0	0	0	0	0	3,153	
010.000.6335.00	PEGASPARGASA. SOLUC	1,614	3,586	3,786	0	0	0	0	0	0	0	8,986	
010.000.6336.00	CLARITROMICINA. SOLUC	12,593	0	27,127	37,832	5,127	200	0	0	0	0	82,879	
010.000.6337.01	GLIMEPIRIDA 2 MG ENVA	9,764	18,509	635,395	0	0	0	0	0	0	0	663,668	
010.000.6338.00	CISTEAMINA. Collifio, Cio	672	449	4,980	0	0	0	0	0	0	0	6,101	
010.000.6340.00	METFORMINA/ GLIMEPIR	1,178	0	2,100	0	0	0	0	0	0	0	3,278	
010.000.6343.02	CEFIXIMA. CÁPSULA CAD	158	0	0	0	27,315	0	0	0	0	0	27,473	
010.000.6344.01	CEFIXIMA SUSPENSIÓN C	226	0	1,490	0	21,327	0	0	0	0	0	23,043	
010.000.6344.02	CEFIXIMA. SUSPENSIÓN	0	0	11,005	0	0	0	0	0	0	0	11,005	
010.000.6346.00	MEDROXIPROGESTERON	114	0	288,423	0	0	0	0	0	0	0	268,537	
010.000.6355.00	BRIGATINIB Cada tableta	274	252	910	0	0	0	0	0	0	0	1,436	
010.000.6369.00	Liofilizado estandarizado	0	0	0	17,600	0	0	0	0	0	0	17,600	
010.000.6500.00	Glucosa / Aminoácidos / I	1,695	110,586	7,442	0	0	0	0	0	0	0	119,695	
010.000.6500.01	Glucosa / Aminoácidos / I	1,734	9,882	8,137	0	0	0	0	0	0	0	19,753	
010.000.7007.00	SEMAGLUTIDA. SOLUCIÓN	2,383	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,383	
010.000.7008.01	LANADELUMAB. SOLUCIÓN	96	634	300	164	0	0	0	0	0	0	1,194	
010.000.7017.00	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	368	172	1,292	66	0	0	0	0	0	0	1,898	
010.000.7017.01	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	246	0	1,123	0	0	0	0	0	0	0	1,369	
010.000.7017.02	BUROSUMAB. SOLUCIÓN	134	0	876	0	0	0	0	0	0	0	1,010	
010.000.7019.02	RURIOTOCOG ALFA PEG	193	16,964	1,576	0	0	0	0	0	0	0	18,733	
010.000.7021.01	ÁCIDO TRANEXÁMICO. Sol	2,032	0	17,208	0	0	0	0	0	0	0	19,240	
010.000.7021.01	SOLUCIÓN INYECTABLEC	4,666	46,066	13,581	5,038	699	0	0	0	0	0	70,050	
010.000.7077.00	RISANKIZUMAB SOLUCIÓN	0	492	0	284	0	0	0	0	0	0	756	
010.000.7081.00	VESTRONIDASA ALFA SOL	129	0	650	0	0	0	0	0	0	0	779	
010.000.7091.00	Solución Inyectable / Cad	0	3,144	68	1,100	0	0	0	0	0	0	4,312	
010.000.7104.00	FINERENONA. COMPRIM	175	945,084	0	0	0	0	0	0	0	0	945,259	
010.000.7111.00	DAPAGLIFLOZINA/ METFO	0	21,734,160	0	1,119,996	0	0	0	0	0	0	22,854,156	
010.000.7113.00	Solución inyectable, Cada	1,139	0	560	1,477	0	0	0	0	0	0	3,176	
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA. TABLETA C	150	121,194	113,436	0	0	3,000	0	0	0	0	237,780	
010.000.7122.00	Trifheptanolina 100% Solud	30	0	150	0	0	0	0	0	0	0	180	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'mt' and another that looks like 'A'. There are also some scribbles and marks.

**APENDICE 1
INSTITUCIONES**



BIRMEX

CLAVE	DESCRIPCIÓN	783	CCINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEIMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGR	SPPS- COMASAMA	TOTALES
		1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,694,258	1,229,522	951,006	5,059,384	636,247	2,364,855,931		
010.000.7133.00	Verigigant 2.5 mg Caja co	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67
010.000.7140.00	BIMEKZUMAB SOLUCIÓN	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135
010.000.7156.00	ANIFROLUMAB SOLUCIÓN	49	0	0	0	1,715	0	0	0	0	0	0	1,764
010.000.8005.00	FÓRMULA DE ALIMENTAC	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226
010.000.8006.00	Alimentación especializa	23,926	0	0	0	520,000	0	0	0	0	0	0	543,926
010.000.8007.00	Dieta polimérica con fibra	1,238	0	0	0	260,000	0	0	0	0	0	0	261,238
020.000.3835.00	Vitamina A. Solución. Cac	48	541,192	0	0	20,000	576	0	0	0	0	0	561,816
030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE H	4,030	114,423	72,425	0	4,728	0	0	0	0	0	0	195,606
030.000.0011.00	Energía Mínimo /100 ml.6	22,357	357,134	101,305	0	117,891	0	0	0	0	0	0	598,687
030.000.0012.00	Sucedaneo de leche humi	7,001	92,830	22,722	0	0	0	0	0	0	0	0	122,553
030.000.0013.00	Fórmula para lactantes c	6,712	242,086	30,022	0	0	0	0	0	0	0	0	278,820
030.000.0014.00	Fórmula de Continuación	3,924	583,698	28,764	0	128,806	0	0	0	0	0	0	745,192
030.000.0021.00	Fórmula De Proteína Aisl	365	113,324	4,998	0	12,769	0	0	0	0	0	0	131,456
030.000.5242.00	L-GLUTAMINA. POLVO. C	2,074	0	42,200	0	0	200	0	0	0	0	0	44,474
030.000.5394.00	Fórmula para lactantes c	6,101	46,659	10,929	0	0	0	0	0	0	0	0	63,689
030.000.5396.00	PROTEINA AISLADA DE LA	766	0	15,415	0	0	0	0	0	0	0	0	16,181
030.000.5398.00	FÓRMULA PARA LACTANT	3,555	59,664	13,192	0	23,013	0	0	0	0	0	0	99,424
030.000.5951.00	FÓRMULA DE PROTEINA I	0	2,338	4,266	0	0	0	0	0	0	0	0	6,604
030.000.5952.00	Fórmula de proteína hidr	3,616	1,702	5,727	0	0	0	0	0	0	0	0	11,045
030.000.6501.00	FÓRMULA PARA LACTANT	179	0	2,221	0	0	0	0	0	0	0	0	2,400
030.000.6502.01	FÓRMULA PARA LACTANT	4,150	0	5,535	0	0	0	0	0	0	0	0	9,685
030.000.6505.00	Fórmula para lactantes c	6,080	407	22,131	0	0	0	0	0	0	0	0	28,618
030.000.6506.01	Fórmula para lactantes c	520	4	3,998	0	0	0	0	0	0	0	0	4,522
040.000.0242.00	Fentamilo. Solución Inyec	79,646	199,406	233,468	0	41,468	9,612	0	0	0	0	0	563,600
040.000.0409.00	HIDROXIZINA. CADA GRA	17,544	3,296,929	121,644	0	459,363	1,211	1,000	0	0	0	9,425	3,907,116
040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol. T	138,405	15,458,438	788,567	0	478,259	163,671	24,561	0	0	0	12	17,051,913
040.000.2098.00	Buprenorfina parche cada	18,224	12,092	63,971	0	122,366	4,557	150	0	0	0	0	221,360
040.000.2102.00	MORFINA SOLUCIÓN INY	5,634	6,102	8,902	0	720	0	100	0	0	0	0	21,458
040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA DE 100	4,728	12,295	65,026	0	3,486	0	0	0	0	0	345	85,880
040.000.2613.00	CLONAZEPAM. SOLUCIÓN	19,668	2,825,130	146,258	0	238,750	105,381	1,000	0	0	0	6,077	3,342,264
040.000.2652.00	BIPERIDENO. TABLETA C	5,473	724,880	77,048	0	84,050	13,686	0	0	0	0	10,471	915,608
040.000.3206.00	TRIAZOLAM. TABLETA CA	57	27,356	3,404	0	85,709	16,463	0	0	0	0	8	132,997
040.000.3251.00	HALOPERIDOL DE 5 MG,	9,695	418,054	129,151	0	56,877	4,436	0	0	0	0	27,646	645,859
040.000.3302.00	IMIPRAMINA, CLORHIDR	4,106	4,697,634	58,930	0	189,738	19,077	600	0	0	0	3,203	4,973,288
040.000.4029.00	Morfina tableta cada table	5,857	6,984	16,709	0	4,706	323	150	0	0	0	0	34,729

2025

La Mujer Indígena

[Handwritten signatures and notes]

APENDICE 1
INSTITUCIONES



CLAVE	DESCRIPCIÓN	789	26,793,218	1,592,607,998	472,278,109	244,874,543	18,790,746	1,634,258	1,239,522	951,006	5,059,383	836,247	2,354,855,051
			CINSHAE	IMSS	BIENESTAR	ISSSTE	PEMEX	SEMAR	SPPS- CENAPRECE	SPPS- CENSIDA	SPPS-CNEGRS	SPPS- CONASAMA	TOTALES
040.000.4032.00	OXICODONA TABLETA DE	1,889		8,280	3,843	0	0	100	0	0	0	0	14,112
040.000.4033.00	OXICODONA TABLETA DE	1,243		8,550	6,690	0	0	0	0	0	0	0	16,483
040.000.4054.00	FLUMAZENIL (G12 Y G11)	1,163		41,870	26,506	3,603	1,290	0	0	0	0	0	74,474
040.000.4057.00	Midazolam. Solución Inye	74,114		1,519,094	667,074	0	9,954	630	0	0	0	4	2,270,870
040.000.4060.00	Midazolam. Solución Inye	85,832		82,098	445,594	69,804	8,063	0	0	0	0	0	691,391
040.000.4129.00	Isotretinoína. Cápsula Ca	1,240		61,094	31,094	22,749	5,322	0	0	0	0	0	121,499
040.000.4470.01	METILFENIDATO. TABLET	12,211		0	34,910	0	6,915	0	0	0	0	0	79,979
040.000.4471.01	METILFENIDATO. TABLET	11,578		0	38,051	25,878	6,837	210	0	0	0	19,943	105,397
040.000.4472.01	Metilfenidato. Tableta de	12,550		0	25,254	13,148	5,271	210	0	0	0	22,843	74,146
040.000.4481.00	HALOPERIDOL. DECANO	532		120,376	40,747	19,473	389	0	0	0	0	7,050	188,567
040.000.4482.00	BROMAZEPAM. COMPRIM	741		144,154	8,963	78,465	45,150	100	0	0	0	1,059	278,632
040.000.4484.00	SERTRALINA. CLORHIDR	161,119		11,096,916	1,088,685	1,520,071	136,473	8,380	0	0	0	62,202	14,073,846
040.000.4486.01	Anfebutamona o Bupropio	7,784		71,240	31,661	45,000	0	0	0	0	0	2,653	158,338
040.000.5351.00	METILFENIDATO. COMPR	15,473		1,191,742	66,487	170,623	7,950	0	0	0	0	14,400	1,466,675
040.000.5478.00	LORAZEPAM. TABLETA CA	7,958		187,370	55,470	56,757	0	100	0	0	0	12,248	319,903
040.000.5915.00	Tapentadol. Tableta de lib	7,293		16,275	11,265	18,500	1,613	150	0	0	0	0	55,086
040.000.6140.00	Tramadol TABLETA DE LIB	32,983		152,772	54,975	57,031	0	1,947	0	0	0	0	299,708
040.000.6298.00	ALPRAZOLAM. TABLETA C	2,822		122,688	21,724	0	0	0	0	0	0	0	147,234
040.000.6299.00	QUETIAPINA. TABLETA CA	44,121		5,936	39,415	0	12,900	200	0	0	0	2,560	105,132

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2025
La Mujer
Indígena

[Handwritten signatures and notes]

APENDICE 2
CLUES DESTINO



INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004014FARMA
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004060FARMA
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004072FARMA
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	DFIMS001041
IMSS BIENESTAR	ASSSA000931
IMSS BIENESTAR	BCIMB001405
IMSS BIENESTAR	BCSSA000015
IMSS BIENESTAR	BCSSA000440
IMSS BIENESTAR	BCSSA000855
IMSS BIENESTAR	BCSSA000913
IMSS BIENESTAR	BCSSA001724
IMSS BIENESTAR	BCSSA001770
IMSS BIENESTAR	BCSSA017521
IMSS BIENESTAR	BCSSA017590
IMSS BIENESTAR	BCSSA018046
IMSS BIENESTAR	BCSSA018092

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
PEMEX	CCPMX000013
PEMEX	DFPMX000012
PEMEX	DFPMX000024
PEMEX	GTPMX000013
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	NLPMX000015
PEMEX	OCPMX000010
PEMEX	TCPMX000014
PEMEX	TSPMX000010
PEMEX	TSPMX000022
PEMEX	VZPMX000054
PEMEX	VZPMX000066
PEMEX	VZPMX000071
SEMAR	DFDMA000051
SPPS-CENAPRECE	ASSSA000931
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017521
SPPS-CENAPRECE	BCSSA017545
SPPS-CENAPRECE	BSSSA000893
SPPS-CENAPRECE	CCSSA002025
SPPS-CENAPRECE	CCSSA017345
SPPS-CENAPRECE	CHSSA017441
SPPS-CENAPRECE	CLSSA002064
SPPS-CENAPRECE	CMSSA010450
SPPS-CENAPRECE	CSSSA017324
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632
SPPS-CENAPRECE	DFSSA005081
SPPS-CENAPRECE	DFSSA017735
SPPS-CENAPRECE	DGSSA017144
SPPS-CENAPRECE	GRSSA011626
SPPS-CENAPRECE	GTSSA016575
SPPS-CENAPRECE	HGSSA015492
SPPS-CENAPRECE	JCSSA012771
SPPS-CENAPRECE	MCSSA015490
SPPS-CENAPRECE	MNSSA016364
SPPS-CENAPRECE	MSSSA002234
SPPS-CENAPRECE	NLSSA014050
SPPS-CENAPRECE	NTSSA015076
SPPS-CENAPRECE	OCSSA014764
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006306
SPPS-CENAPRECE	PLSSA006434
SPPS-CENAPRECE	QRSSA017564
SPPS-CENAPRECE	QTSSA001740

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

**APENDICE 2
CLUES DESTINO**



INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	BSSSA000893
IMSS BIENESTAR	BSSSA001213
IMSS BIENESTAR	BSSSA001534
IMSS BIENESTAR	CCSSA001792
IMSS BIENESTAR	CCSSA002101
IMSS BIENESTAR	CCSSA017345
IMSS BIENESTAR	CCSSA017566
IMSS BIENESTAR	CCSSA017670
IMSS BIENESTAR	CHSSA017441
IMSS BIENESTAR	CLSSA002064
IMSS BIENESTAR	CMSSA000125
IMSS BIENESTAR	CMSSA001356
IMSS BIENESTAR	CMSSA001385
IMSS BIENESTAR	CMSSA010450
IMSS BIENESTAR	CMSSA010975
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	CSSMP003133
IMSS BIENESTAR	CSSSA001030
IMSS BIENESTAR	CSSSA005773
IMSS BIENESTAR	CSSSA007540
IMSS BIENESTAR	CSSSA008882
IMSS BIENESTAR	CSSSA008894
IMSS BIENESTAR	CSSSA009244
IMSS BIENESTAR	CSSSA017324
IMSS BIENESTAR	CSSSA018764
IMSS BIENESTAR	CSSSA018776
IMSS BIENESTAR	CSSSA019954
IMSS BIENESTAR	DFIMB002324
IMSS BIENESTAR	DFIMB002802
IMSS BIENESTAR	DFSSA000350
IMSS BIENESTAR	DFSSA000840
IMSS BIENESTAR	DFSSA000864
IMSS BIENESTAR	DFSSA003162
IMSS BIENESTAR	DFSSA003372
IMSS BIENESTAR	DFSSA003541
IMSS BIENESTAR	DFSSA003705
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002744
SPPS-CENAPRECE	QTSSA002971
SPPS-CENAPRECE	SLSSA002590
SPPS-CENAPRECE	SLSSA003793
SPPS-CENAPRECE	SPSSA016870
SPPS-CENAPRECE	SRSSA017503
SPPS-CENAPRECE	TCSSA006623
SPPS-CENAPRECE	TCSSA016453
SPPS-CENAPRECE	TLSSA017605
SPPS-CENAPRECE	TSSSA017786
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015015
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015044
SPPS-CENAPRECE	VZSSA015056
SPPS-CENAPRECE	YNSSA013534
SPPS-CENAPRECE	ZSSSA012504
SPPS-CENSIDA	ASSSA000931
SPPS-CENSIDA	BCSSA001736
SPPS-CENSIDA	BCSSA017521
SPPS-CENSIDA	BSSSA000893
SPPS-CENSIDA	CCSSA002101
SPPS-CENSIDA	CHSSA017441
SPPS-CENSIDA	CLSSA002064
SPPS-CENSIDA	CMSSA010450
SPPS-CENSIDA	CSSSA017324
SPPS-CENSIDA	DFSSA003302
SPPS-CENSIDA	DFSSA003973
SPPS-CENSIDA	DFSSA004014
SPPS-CENSIDA	DFSSA004026
SPPS-CENSIDA	DFSSA004055
SPPS-CENSIDA	DFSSA004084
SPPS-CENSIDA	DGSSA017144
SPPS-CENSIDA	GRSSA011626
SPPS-CENSIDA	GTSSA016575
SPPS-CENSIDA	HGSSA015492
SPPS-CENSIDA	JCSSA012771
SPPS-CENSIDA	MCSSA015490
SPPS-CENSIDA	MNSSA016335
SPPS-CENSIDA	MSSSA002234
SPPS-CENSIDA	NLSSA014050
SPPS-CENSIDA	NTSSA016200
SPPS-CENSIDA	OCSSA014764
SPPS-CENSIDA	PLSSA006306

Handwritten marks on the left margin: a large '3', a plus sign '+', and a signature 'f'.

Handwritten marks on the right margin: a large '3', a plus sign '+', and a signature 'f'.



INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	DFSSA003990
IMSS BIENESTAR	DFSSA004002
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DFSSA004043
IMSS BIENESTAR	DFSSA004055
IMSS BIENESTAR	DFSSA004060
IMSS BIENESTAR	DFSSA004084
IMSS BIENESTAR	DFSSA004096
IMSS BIENESTAR	DFSSA004936
IMSS BIENESTAR	DGSSA017144
IMSS BIENESTAR	GRSSA004490
IMSS BIENESTAR	GRSSA008101
IMSS BIENESTAR	GRSSA009916
IMSS BIENESTAR	GRSSA009921
IMSS BIENESTAR	GRSSA009945
IMSS BIENESTAR	GRSSA009950
IMSS BIENESTAR	GRSSA010522
IMSS BIENESTAR	GRSSA011626
IMSS BIENESTAR	GRSSA011782
IMSS BIENESTAR	GRSSA012535
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	GTSSA016575
IMSS BIENESTAR	GTSSA016796
IMSS BIENESTAR	HGSSA002430
IMSS BIENESTAR	HGSSA015492
IMSS BIENESTAR	HGSSA015532
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00001
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00002
IMSS BIENESTAR	IBHOSP00003
IMSS BIENESTAR	IMSSB08042024CUAU
IMSS BIENESTAR	IMSSB20240207LERMA
IMSS BIENESTAR	IMSSB24072024TOL
IMSS BIENESTAR	INSABI20012903
IMSS BIENESTAR	INSABI20051901
IMSS BIENESTAR	INSABI20230329
IMSS BIENESTAR	JCSSA012771
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA001011

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CENSIDA	QRSSA017564
SPPS-CENSIDA	QTSSA002971
SPPS-CENSIDA	SLSSA002590
SPPS-CENSIDA	SPSSA016870
SPPS-CENSIDA	SRSSA017503
SPPS-CENSIDA	TCSSA006623
SPPS-CENSIDA	TLSSA017605
SPPS-CENSIDA	TSSSA017786
SPPS-CENSIDA	VZSSA015056
SPPS-CENSIDA	YNSSA013534
SPPS-CENSIDA	ZSSSA012504
SPPS-CNEGSR	ASSSA000931
SPPS-CNEGSR	BCIMB001405
SPPS-CNEGSR	BSSSA000893
SPPS-CNEGSR	CCSSA017345
SPPS-CNEGSR	CHSSA017441
SPPS-CNEGSR	CLSSA002064
SPPS-CNEGSR	CMSSA010450
SPPS-CNEGSR	CSSSA017324
SPPS-CNEGSR	DFIMB002802
SPPS-CNEGSR	DGSSA017144
SPPS-CNEGSR	GRSSA010522
SPPS-CNEGSR	GTSSA016575
SPPS-CNEGSR	HGSSA015492
SPPS-CNEGSR	JCSSA012771
SPPS-CNEGSR	MCSSA015490
SPPS-CNEGSR	MNSSA016364
SPPS-CNEGSR	MSSSA002234
SPPS-CNEGSR	NLSSA014050
SPPS-CNEGSR	NTSSA016200
SPPS-CNEGSR	OCSSA014764
SPPS-CNEGSR	PLSSA006306
SPPS-CNEGSR	QRSSA017564
SPPS-CNEGSR	QTSSA002971
SPPS-CNEGSR	SLSSA002590
SPPS-CNEGSR	SPSSA016870
SPPS-CNEGSR	SRSSA017503
SPPS-CNEGSR	TCSSA006623
SPPS-CNEGSR	TLSSA017605
SPPS-CNEGSR	TSSSA017786
SPPS-CNEGSR	VZSSA017163
SPPS-CNEGSR	YNSSA013534

[Handwritten signatures and marks]

APENDICE 2
CLUES DESTINO



INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCSSA001636
IMSS BIENESTAR	MCSSA001682
IMSS BIENESTAR	MCSSA002020
IMSS BIENESTAR	MCSSA002184
IMSS BIENESTAR	MCSSA002872
IMSS BIENESTAR	MCSSA004074
IMSS BIENESTAR	MCSSA004231
IMSS BIENESTAR	MCSSA006430
IMSS BIENESTAR	MCSSA007661
IMSS BIENESTAR	MCSSA007673
IMSS BIENESTAR	MCSSA007982
IMSS BIENESTAR	MCSSA010222
IMSS BIENESTAR	MCSSA010280
IMSS BIENESTAR	MCSSA015490
IMSS BIENESTAR	MCSSA018412
IMSS BIENESTAR	MCSSA018453
IMSS BIENESTAR	MCSSA018622
IMSS BIENESTAR	MCSSA018680
IMSS BIENESTAR	MCSSA018750
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MCSSA018786
IMSS BIENESTAR	MNSSA001862
IMSS BIENESTAR	MNSSA001886
IMSS BIENESTAR	MNSSA002813
IMSS BIENESTAR	MNSSA003735
IMSS BIENESTAR	MNSSA004044
IMSS BIENESTAR	MNSSA005280
IMSS BIENESTAR	MNSSA005345
IMSS BIENESTAR	MNSSA005456
IMSS BIENESTAR	MNSSA016364
IMSS BIENESTAR	MNSSA016533
IMSS BIENESTAR	MNSSA017400
IMSS BIENESTAR	MSSSA000466
IMSS BIENESTAR	MSSSA002234
IMSS BIENESTAR	MSSSA002863
IMSS BIENESTAR	NLSSA014050
IMSS BIENESTAR	NTSSA001594
IMSS BIENESTAR	NTSSA002212
IMSS BIENESTAR	NTSSA015076
IMSS BIENESTAR	NTSSA016200
IMSS BIENESTAR	OCIMB000012
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
SPPS-CNEGSR	ZSSSA012504
SPPS-CONASAMA	DFSSA004101
SPPS-CONASAMA	DFSSA004113
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	DFSSA004166
IMSS BIENESTAR	SRSSA001105
IMSS BIENESTAR	SRSSA001110
IMSS BIENESTAR	SRSSA001851
IMSS BIENESTAR	SRSSA017503
IMSS BIENESTAR	SRSSA017520
IMSS BIENESTAR	TCSSA001040
IMSS BIENESTAR	TCSSA001052
IMSS BIENESTAR	TCSSA001064
IMSS BIENESTAR	TCSSA001076
IMSS BIENESTAR	TCSSA006623
IMSS BIENESTAR	TCSSA006635
IMSS BIENESTAR	TLSSA017605
IMSS BIENESTAR	TLSSA017645
IMSS BIENESTAR	TLSSA017831
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	TSSSA002776
IMSS BIENESTAR	TSSSA002793
IMSS BIENESTAR	TSSSA002810
IMSS BIENESTAR	TSSSA005151
IMSS BIENESTAR	TSSSA017786
IMSS BIENESTAR	TSSSA018070
IMSS BIENESTAR	TSSSA018292
IMSS BIENESTAR	TSSSA019144
IMSS BIENESTAR	VZSSA001150
IMSS BIENESTAR	VZSSA002953
IMSS BIENESTAR	VZSSA002965
IMSS BIENESTAR	VZSSA004744
IMSS BIENESTAR	VZSSA004860
IMSS BIENESTAR	VZSSA006972
IMSS BIENESTAR	VZSSA015015
IMSS BIENESTAR	VZSSA015044
IMSS BIENESTAR	VZSSA015056
IMSS BIENESTAR	VZSSA017163
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012

6
y
fw

f

m

Handwritten notes and signatures on the right side of the second table.

Handwritten signatures and marks at the bottom right.

APENDICE 2
CLUES DESTINO



INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCSSA000973
IMSS BIENESTAR	OCSSA000985
IMSS BIENESTAR	OCSSA001463
IMSS BIENESTAR	OCSSA007483
IMSS BIENESTAR	OCSSA014764
IMSS BIENESTAR	OCSSA019873
IMSS BIENESTAR	PLSSA000863
IMSS BIENESTAR	PLSSA002490
IMSS BIENESTAR	PLSSA003663
IMSS BIENESTAR	PLSSA005710
IMSS BIENESTAR	PLSSA005821
IMSS BIENESTAR	PLSSA006306
IMSS BIENESTAR	PLSSA008485
IMSS BIENESTAR	PLSSA008881
IMSS BIENESTAR	PLSSA009001
IMSS BIENESTAR	PLSSA009292
IMSS BIENESTAR	PLSSA014876
IMSS BIENESTAR	PLSSA015230
IMSS BIENESTAR	PLSSA015423
IMSS BIENESTAR	PLSSA015551
IMSS BIENESTAR	PLSSA016835
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRSSA000361
IMSS BIENESTAR	QRSSA000373
IMSS BIENESTAR	QRSSA001843
IMSS BIENESTAR	QRSSA017564
IMSS BIENESTAR	QRSSA018001

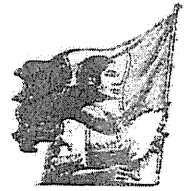
INSTITUCIÓN SOLICITANTE	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	YNSSA013423
IMSS BIENESTAR	YNSSA013534
IMSS BIENESTAR	ZSSSA000152
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012450
IMSS BIENESTAR	ZSSSA012504
IMSS BIENESTAR	ZSSSA013143
IMSS BIENESTAR	SLSSA002556
IMSS BIENESTAR	SLSSA002585
IMSS BIENESTAR	SLSSA002590
IMSS BIENESTAR	SLSSA017606
IMSS BIENESTAR	SLSSA018154
IMSS BIENESTAR	SLSSA018253
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SPSSA000945
IMSS BIENESTAR	SPSSA001102
IMSS BIENESTAR	SPSSA016870
IMSS BIENESTAR	SPSSA017313
IMSS BIENESTAR	SRSSA000562
IMSS BIENESTAR	SRSSA001081
IMSS BIENESTAR	SLSSA000666
IMSS BIENESTAR	SLSSA001255
IMSS BIENESTAR	QRSSA018062
IMSS BIENESTAR	QTSSA002971
IMSS BIENESTAR	SLSSA000024
ISSSTE	DFIST000691



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1800/2025/056
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

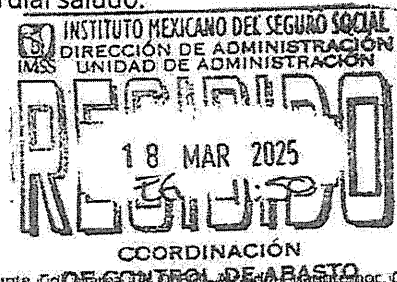
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Medicina de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central-mente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alameda Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5298-2700 Ext. 10837-10879 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

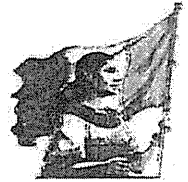
Vol. 0557



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 3, central oriente, Col. Juárez, CP: 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238-2700 Exa. 10837-10829 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UM AE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96262816 99	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, CAD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	31231140 21	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERS T			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UM AE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	77171898 34 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXCAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	77713454 35	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	31121622 65	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UM AE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
	ISELA BARZALOBRE ARAGON						SANTA CRUZ XOXCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	22228854 27	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/ 64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [REDACTED]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	99331563 89 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	83431608 76	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	24646651 83	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVARD GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	22881748 83 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	27272770 76	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.izarar@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLÓGIA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLÓGIA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDAD ADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDAD ADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDAD ADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDAD ADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDAD ADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHEMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	64441442 47 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	99992256 56 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24- 59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33366830 00 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50- 31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	47771748 00 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55572459 00 EXT.2342 0 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA A SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627- 6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUATEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17- 00-60 EXT 31773		BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627- 6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE	MTRO.			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	55537108 04 EXT	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52; COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

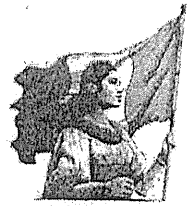
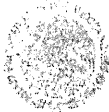
OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DAVID LEMOINE LOPEZ				28733		53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	55574735 00 EXT 85661	alejandro.rodriquezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22224930 99 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ATENTA NOTA.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en relación con el proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025** "COMPRA COMPLEMENTARIA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADAS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS", para los ejercicios fiscales 2025-2026; adjudicado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX).

Al respecto y con relación a la documentación que esa División a su cargo identifica faltante para dicho fin, de manera específica al "Apéndice 2, Puntos de entrega" a que se refiere el numeral "11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" de los Anexos Técnicos; con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro del término establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, se anexa a la presente con base al archivo Demanda agregada, pestaña "Lugares de Entrega", el listado de Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), en que conforme a las necesidades de contratación deberá realizarse la entrega de los bienes, así como los del operador logístico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





ANEXO: LUGARES DE ENTREGA.

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001103625-005-00

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/004578/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

307471



ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
INVITACIÓN A COTIZAR

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE ABRIL DE 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

MARÍA CONCEPCIÓN ADRIANA CERRILLO GABALDON EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS ARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
R. F. C.: ULA 010207 TY5
R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AVENIDA DR. ROBERTO MICHEL No. 2920, PARQUE INDUSTRIAL EL ÁLAMO C.P. 44490, GUADALAJARA JALISCO
TELÉFONO: (33) 35 87 23 70 al 77
CORREO ELECTRÓNICO: mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx;

HOJA NUMERO 1 DE 3
FECHA: 28 DE ABRIL DE 2025

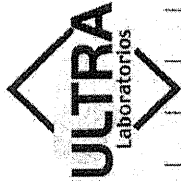
NUMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DIGITOS)			NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD OFERTADA		MARCA DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	GFO	GEN	ESP			DIF	UNI	CANT	TIPO					
010	000	1501	00	Estrogenos conjugados	Estrogenos conjugados. Grajea o Tableta Cada Grajea o Tableta contiene: Estrogenos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 Grajeas o Tabletas.	Envase	42	Grajeas o Tabletas	274,717	686,777	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	068M2020 SSA	7 502216 888478
010	000	1506	00	Estrogenos conjugados.	Estrogenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrogenos conjugados de origen equino 62.5 mg Envase con 43 g y aplicador.	Envase	1	Tubo	986,048	2,465,086	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	259M2011 SSA	7 502216 796782
010	000	2018	00	Itraconazol.	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	Envase	15	Cápsulas	2,340,680	5,861,661	Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V.	México	205M2011 SSA	7 502256 040074
											Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	176M2003 SSA	7 502216 793282
											Solera, S.A. de C.V.	México	439M2005 SSA	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

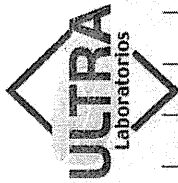
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero



010	000	2111	01	Amlodipino.	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besifato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	Envase	30	Tabletas o Capsulas	11,100,513	27,751,236	PEQUISY (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	135M2007 SSA	7 502216 193675
010	000	2210	00	Levonorgestrel.	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	Envase	2	Comprimidos o Tabletas	209,146	522,856	LADIADES (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	333M2007 SSA	7 502216 804437
010	000	2248	00	CINITAPRIDA.	CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	Envase	30	Sobres	124,888	311,707	PEMIX	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	162M2016 SSA	7 502216 804437
010	000	3406	00	Acemetacina.	Acemetacina. Cápsula de Liberación Prolongada Cada Cápsula de Liberación Prolongada contiene: Acemetacina 90 mg Envase con 14 Cápsulas de Liberación Prolongada.	Envase	14	Cápsulas de liberación prolongada	1,056,120	2,640,283	FLARICEL (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Industrias Farmacéuticas Almirall, S.A)	México	404M2000 SSA	8 430308 413516
010	000	3630	01	L-ORNITINA L-ASPARTATO.	L-ORNITINA L-ASPARTATO. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: L-ORNITINA L-ASPARTATO 3G ENVASE CON 30 SOBRES.	Envase	30	Sobres	91,059	227,634	KIRRUZ (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México	026M2011 SSA	7 502216 796454



ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero

010 000 5160 00	Sevelámero.	Sevelámero. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de Sevelámero 800 mg Envase con 180 Comprimidos	Envase	180	Comprimidos	29,915	74,766	HEPA-MERZ	Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Merz Pharma GmbH & Co. KGaA)	México	243M2000 SSA	4 048222 301613
010 000 5635 01	Dexiansoprazol.	Dexiansoprazol. Cápsula de liberación retardada cada capsula de liberación retardada contiene: Dexiansoprazol 60 mg. Envase con 28 cápsulas de liberación retardada.	Envase	28	Cápsula de liberación retardada	4,746	11,855	COAT-APRID (PRESENTACION POR ENTREGAR GENERICO) DEXGSTROL (PRESENTACION POR ENTREGAR GENERICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	México México	431M2015 SSA 257M2023 SSA	7 502216 803589 7 502216 796674

Manifiestamos que aceptamos y podemos cubrir el 100% de la cantidad máxima de todas las partidas ofertadas.



Maria Concepción Adriana Cerrillo Gabaldon

Representante Legal
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.

Escritura Número 8926, de 8 de enero de 2021,

Lic. Agustín Ibarra García De Quevedo, Notario Público

No. 17 De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero
 FORMATO 3
 PROPOSTA ECONOMICA PARA MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS
 INVITACION A COTIZAR

Guadalajara, Jalisco a 28 de abril de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 PRESENTE.

Maria Concepción Adriana Carrillo Gabaldon en mi carácter de representante legal de Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: AVENIDA DR. ROBERTO MICHEL No. 2920, PARQUE INDUSTRIAL EL ALAMO C.P. 44190, GUADALAJARA JALISCO TELEFONO: (33) 35 87 23 70 al 17
 R. F. C. ULA 010207 TV5
 CORREO ELECTRÓNICO: mcarri@ultralaboratorios.com.mx

HOJA NUMERO 1 DE 2
 FECHA: 28 DE ABRIL DE 2025

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación Ofertada		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario		Importe total
			Unj	Cant	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				Mínimo	Máximo	
010.000.1501.00		Estrógenos conjugados. Grajea o Tableta Cada Grajea o Tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 Grajeas o Tabletas.	Envase	42	274,717	686,777	274,717	686,777	PIEZA	068M2020 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$410.00		\$281,578,570.00
010.000.1506.00		Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg Envase con 43 g y aplicador.	Envase	1	986,048	2,465,086	986,048	2,465,086	PIEZA	289M2011 SSA 205M2011 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. Dankeil Medical, S.A.P.I. de C.V.	\$270.00		\$665,573,220.00
010.000.2018.00		Itraconazol. Capsula Cada Capsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Capsulas.	Envase	15	2,340,680	5,851,661	2,340,680	5,851,661	PIEZA	176M2003 SSA 439M2005 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. Solara, S.A. de C.V.	\$37.24		\$87,166,923.20
010.000.2111.01		Amiodipino. Tableta o Capsula Cada Tableta o Capsula contiene: Besilato o Maleato de amiodipino equivalente a 5 mg de amiodipino. Envase con 30 Tabletas o Capsulas.	Envase	30	11,100,513	27,751,236	11,100,513	27,751,236	PIEZA	135M2007 SSA 245M2008 SSA 280M2008 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. Laboratorios Kener, S.A. de C.V. Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V.	\$6.80		\$188,708,404.80
010.000.2210.00		Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	Envase	2	209,146	522,856	209,146	522,856	PIEZA	197M2008 SSA 333M2007 SSA	Solara, S.A. de C.V. Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$8.16		\$1,706,631.36
														\$4,266,504.96

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

Av. Dr. R. Michel No. 2920 Parque Industrial el Álamo C.P. 44490 Guadalajara, Jal. Mexico
 Tels./Fax (01 33) 35 87 23 70 con 7 líneas. 38 38 83 76 y 38 38 83 77

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Donde su salud es primero



010.000.2248.00	CINTAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE BITARTRATO DE CINTAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINTAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	Envase	30	Sobres	124,688	311,707	124,688	311,707	PIEZA	162M2016 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$495.00	\$61,720,560.00	\$154,294,965.00
010.000.3406.00	Acemetacina. Capsula de Liberación Prolongada Cada Capsula de Liberación Prolongada contiene: Acemetacina 90 mg Envase con 14 Capsulas de Liberación Prolongada.	Envase	14	Capsulas de liberación prolongada	1,056,120	2,640,283	1,056,120	2,640,283	PIEZA	205M2013 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$118.75	\$125,414,250.00	\$313,533,606.25
010.000.3830.01	L-ORNITINA L-ASPARTATO. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: L-ORNITINA-L- ASPARTATO 3G ENVASE CON 30 SOBRES.	Envase	30	Sobres	91,059	227,634	91,059	227,634	PIEZA	026M2011 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$1,200.00	\$109,270,800.00	\$273,160,800.00
010.000.5160.00	Sevelámero. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de Sevelámero 800 mg Envase con 180 Comprimidos	Envase	180	Comprimidos	29,915	74,766	29,915	74,766	PIEZA	243M2000 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$1,558.00	\$46,607,570.00	\$116,485,428.00
010.000.5635.01	Dextiasoprazol. Capsula de liberación retardada cada capsula de liberación retardada contiene: dextiasoprazol 50 mg. Envase con 28 capsulas de liberación retardada.	Envase	28	Capsula de liberación retardada	4,746	11,855	4,746	11,855	PIEZA	431M2015 SSA	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$250.00	\$1,186,500.00	\$2,963,750.00
											SUBTOTAL	\$887,423,652.96	\$2,218,481,104.65	
											I.V.A.	\$0.00	\$0.00	
											GRAN TOTAL	\$887,423,652.96	\$2,218,481,104.65	

Manifestamos que aceptamos y podemos cubrir el 100% de la cantidad máxima de todas las partidas ofertadas

Importe total máximo con número y letra (\$ 2,218,481,104.65) Dos mil doscientos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuatro Pesos 65/100 M.N.

Importe total mínimo con número y letra (\$ 887,423,652.96) Ochocientos ochenta y siete millones cuatrocientos veintitres mil seiscientos cincuenta y dos Pesos 96/100 M.N.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en pesos mexicanos, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/pepido, del procedimiento de contratación para la adquisición de Invitación a Colizar

María Concepción Ahuesca Casarín Gabaldón
Representante Legal
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Escritura Número 8,925, de 8 de enero de 2021,
Lic. Agustín Ibarra García De Quevedo, Notario Público
No. 17 De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
Donde su salud es primero

Ciudad de México a 25 de junio de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Para las comunicaciones oficiales entre mi Representada y el personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, el (los) contacto (s) con mi representada es a través de:

- Nombre completo del contacto oficial. **María Concepcion Adriana Cerrillo Gabaldon**
- Cargo: **Representante Legal.**
- Domicilio: **Dr. Roberto Michel No. 2920 Col. Parque Industrial el Álamo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44490.**
- Teléfono de oficina 333838 8376 / Celular [REDACTED]
- Correo electrónico **mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx**;


- Nombre completo del contacto oficial. **Vicente Eliacim Alvarez Contreras**
- Cargo: **Representante Legal.**
- Domicilio: **Dr. Roberto Michel No. 2920 Col. Parque Industrial el Álamo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44490.**
- Teléfono de oficina 333838 8376 / Celular [REDACTED]
- Correo electrónico **valvarez@ultralaboratorios.com.mx**

- Nombre completo del contacto oficial. **Alfonso Hernández Fuentes**
- Cargo: **Representante Legal.**
- Domicilio: **Dr. Roberto Michel No. 2920 Col. Parque Industrial el Álamo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44490.**
- Teléfono de oficina 333838 8376 / Celular [REDACTED]

Correo electrónico **alfonsoh@ultralaboratorios.com.mx**

María Concepcion Adriana Cerrillo Gabaldon, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., manifiesto por medio de la presente que estoy enterado del contenido del artículo 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento y que los datos personales contenidos en el contrato y sus anexos, derivado del procedimiento **No AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025**, no contiene información de carácter reservada y confidencial, por lo que autorizo a la Institución a su publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compra-Net), y demás Sistemas Institucionales.

ATENTAMENTE



María Concepcion Adriana Cerrillo Gabaldon
Representante Legal
Ultra Laboratorios S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SIN TEXTO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/149/2025

Ciudad de México a 28 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

Recibi original
María Concepción Adriana
Cerrillo Gabaldón

 28/ mayo / 2025

ULTRA LABORATORIOS SA DE CV

RFC: ULA010207TY5

EMAIL: valvarez@ultralaboratorios.com.mx, mcerrillo@ultralaboratorios.com.mx

TELÉFONO: 3335872370

PRESENTE

REPRESENTANTE COMUN DE LA ADJUDICACIÓN: MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON PARA LAS EMPRESAS DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V., SOLARA, S.A. DE C.V., LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V., GRUNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
Laboratorios de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/149/2025

a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"COMPRA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES A LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el precio más bajo por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$888,047,009.87 (**Ochocientos ochenta y ocho millones cuarenta y siete mil nueve pesos 87/100 M.N.**)

Monto máximo: \$2,220,117,482.49 (**Dos mil doscientos veinte millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 49/100 M.N.**)

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (En caso de ser aplicable) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

La firma de los instrumentos jurídicos que se celebren con objeto de esta adjudicación deberá estar comprendidos dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/149/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM010/149/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ULTRA LABORATORIOS SA DE CV
MARIA CONCEPCION ADRIANA
CERRILLO GABALDON
FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFORMIDAD

MIGUEL RICARDO GOZÁLEZ RODRÍGUEZ
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICOS
Y REACTIVOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Materia	Proveedor	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CONIUGADOS. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: ESTRÓGENOS CONIUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ENVASE CON 42 GRAGEAS O TABLETAS.	UIPLAFEH (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$ 410.00	100%	274,711	686,777	\$ 112,631,510.00	\$ 281,578,570.00
010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONIUGADOS. CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTRÓGENOS CONIUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR.	PREMONE (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$ 270.00	100%	986,416	2,466,040	\$ 266,332,320.00	\$ 665,830,800.00
010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	TROHODIL-V Z-FIN (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V. Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$ 37.24	100%	2,341,435	5,853,587	\$ 87,195,039.40	\$ 217,997,579.88
010.000.2111.01	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.	PEQUISY (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$ 6.80	100%	11,111,395	27,778,488	\$ 75,557,486.00	\$ 188,693,718.40
010.000.2210.00	LEVONORGESTREL. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	LALPRO PRESLOPIN ZAGAPSOL	Laboratorios Kenner, S.A. de C.V. Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V. Solera, S.A. de C.V.	\$ 6.16	100%	209,142	522,866	\$ 1,706,598.72	\$ 4,266,504.96
010.000.2248.00	CINITAPRIDA. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: BITARTATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 30 SOBRES.	BINITAB (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$ 495.00	100%	124,683	311,707	\$ 61,718,065.00	\$ 154,294,955.00
010.000.3406.00	ACENETACINA. CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: ACETAMINOFEN 90 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	PEMIX FLARICEL (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Grünenthal de México, S.A. de C.V. (Industrias Farmacéuticas Almiral, S.A.) Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	\$ 118.75	100%	1,056,113	2,640,283	\$ 125,413,418.75	\$ 313,553,606.25
	L-ORNITINA L-ASPARTATO. GRANULADO CADA SOBRE	RASLACOF-X KIRIRUZ (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GENÉRICO)	Laboratorio Raam de Sahuayo, S.A. de C.V. Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.						

2

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
COMERCIALIZADORA DE FARMACOS
S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Marca	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/AD/IM/10/149/2025	
							Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.3630.01	CONTIENE: L-ORNITINA-L-ASPARTATO 3G ENVASE CON 30 SOBRES.	HEPA-MERZ	\$ 1,200.00	100%	91,054	227,634	\$ 109,264,800.00	\$ 273,160,800.00
010.000.5160.00	SEVELÁMERO. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE SEVELÁMERO 800 MG ENVASE CON 180 COMPRIMIDOS	COAT-APRID (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GÉNÉRICO)	\$ 1,558.00	100%	30,194	75,486	\$ 47,042,252.00	\$ 117,607,168.00
010.000.5635.01	dexlansoprazol. Cápsula de liberación retardada cada cápsula de liberación retardada contiene: dexlansoprazol 60 mg. Envase con 28 cápsulas de liberación retardada.	DEXGESTROL (PRESENTACIÓN POR ENTREGAR GÉNÉRICO)	\$ 250.00	100%	4,742	11,855	\$ 1,185,500.00	\$ 2,963,750.00
TOTAL							\$ 885,047,009.87	\$ 2,220,117,482.49

[Handwritten signature]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Me dirijo a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al procedimiento de "Compra Complementaria de las claves necesarias para el Sector Salud, específicamente de las correspondientes a las que fueron adjudicadas y terminados anticipadamente los contratos"

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

Hamburgo 64, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20662
www.imss.gob.mx

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025
PROVEEDOR: ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I03625-005-00
MEDICAMENTOS

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$17,938,152.88	\$44,846,585.36	\$23,910,030.56	\$59,772,854.32	\$41,848,183.44	\$104,619,439.68

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraídez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró:
Lic. Mireya Arce Cruz /Jefa de Área
Lic. Jenny A. Cornello/Responsab de Proyecto NS3

Revisó:
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Aprobó:
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 11 de junio de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/004578/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025	
	Contratos Totales:	11
	Alguno Firma DG:	Procedimiento con TS:
	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
	Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/3251/2025 de fecha 4 de junio de 2025 y de la incorporación de documentación a la liga (oficios de notificación a los proveedores), el 6 de los presentes (se anexa pantalla para pronta referencia), correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025, referente a la **"COMPRA COMPLEMENTARIA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES DE LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS"** PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el "Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican", remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00047926** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Cabe señalar, que en cuanto hace a el proveedor Ultra Laboratorios, S.A. de C.V., se precisa que respecto a la dispersión realizada por el Ente Consolidador en ComprasMX, se observó que no se registraron las participaciones conjuntas que tiene con otras empresas, lo anterior para las acciones a que haya lugar.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

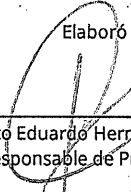
atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

Mtra. María-Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel [55] 57 26 17 00 ext.14277 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/004578/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-36-2025

"COMPRA COMPLEMENTARIA DE LAS CLAVES NECESARIAS PARA EL SECTOR SALUD, ESPECIFICAMENTE DE LAS CORRESPONDIENTES DE LAS QUE FUERON ADJUDICADAS Y TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS" PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato	Participación conjunta
012NEF001I03625-001-00	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00056438	
012NEF001I03625-002-00	FARMABIOT, S.A. DE C.V.	C-2025-00056449	
012NEF001I03625-003-00	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00056454	
012NEF001I03625-004-00	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	C-2025-00056457	
012NEF001I03625-005-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056459	
012NEF001I03625-006-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056443	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.
012NEF001I03625-007-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056447	GRÜNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
012NEF001I03625-008-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056450	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V., LABORATORIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V. Y SOLARA, S.A. DE C.V.
012NEF001I03625-009-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056453	LABORATOTIO RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.
012NEF001I03625-010-00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00056456	SOLARA, S.A. DE C.V.

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03625-011-00	BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00056502

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

29 ENE. 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ

Directora de Administración y Finanzas

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

PRESENTE.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las



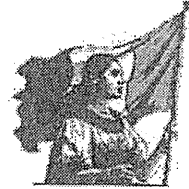
2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

[Handwritten signature]





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 10S.11



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO